

COLEGIO BÁRBARA MICARELLI.

MANUAL DE VIDA ESCOLAR



“EDUCAMOS EN Y PARA EL AMOR”



PROMOCIÓN 2023. MUJERES DE PAZ Y BIEN.

MANUAL DE VIDA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. Plataforma Estratégica

- 1.1 Misión
- 1.2 Visión
- 1.3 Nuestra Historia
- 1.4 Filosofía del Colegio
- 1.5 Objetivos del P.I.E.
- 1.6 Principios Institucionales
- 1.7 Valores
- 1.8 Aspecto Teleológico. Quehacer Pedagógico.
- 1.9 Objetivos del Manual de Vida Escolar

Artículo 2. Confesión Católica.

Artículo 3. Colegio de Carácter Privado.

Artículo 4. Formación a impartir.

Artículo 5. Símbolos del colegio.

- 5.1 Escudo.
- 5.2 La Bandera.
- 5.3 El Himno.
- 5.4 Lema, saludo Franciscano.

CAPÍTULO II. REFERENTES CONCEPTUALES.

Artículo 6. Justificación, soporte jurídico.

Artículo 7. Definiciones.

CAPÍTULO III. COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTROS

Artículo 8. Comunidad Educativa.

Artículo 9. Las estudiantes

Artículo 10. Perfil de la estudiante Bárbara Micarelli.

Artículo.11. Derechos de las Estudiantes

Artículo.12. Deberes y Responsabilidades de las estudiantes.

Artículo.13. Estímulos de las estudiantes.

Artículo.14. Perfil del padre de familia o Acudiente.

Artículo.15. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.

Artículo.16. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes.

Artículo 17 Perfil de la Egresada

Artículo.18. Perfil del Maestro del colegio.

Artículo.19. Derechos de los Directivos y Maestros.

Artículo.20. Deberes de las Directivas y Maestros.

- Artículo 21.** Uniformes.
- 21. 1.** Uniforme de Gala
- 21. 2.** Uniforme de Educación Física.
- 21. 3.** A tener en cuenta.
- Artículo 22.** Asistencia escolar

CAPÍTULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

- Artículo. 23.** Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios.
- Artículo. 24.** Potestad disciplinaria.
- Artículo. 25.** Debido proceso en las Instituciones Educativas.
- Artículo. 26.** Objetivos del debido proceso.
- Artículo. 27.** Debido proceso.
- Artículo. 28.** Clasificación de faltas.
- 28. 1** faltas. -
- 28. 2.** Faltas leves.
- 28. 3.** Faltas graves.
- 28. 4.** Faltas gravísimas.
- Artículo. 29.** Criterios para determinar las faltas.
- 29. 1.** Circunstancias atenuantes.
- 29. 2.** Circunstancias agravantes.
- Artículo. 30.** Estrategias formativas y sanciones.
- Artículo. 31.** Evaluación y seguimiento del contrato integral.
- Artículo. 32.** Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes.
- 32.1.** Información Al padre de familia o acudiente autorizado.
- 32.2.** Notificación de resolución.
- 32.3.** Interposición de recursos.

CAPITULO V

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO BARBARA MICARELLI

- Artículo 33.** Comité escolar de convivencia.
- 33.1** Conformación del Comité Escolar de Convivencia
- 33.2** Principios del sistema de convivencia escolar
- 33.3** Funciones del comité escolar
- 33.4** Condiciones y elección de los miembros
- 33.5** Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia
- 33.6** Sanciones
- 33.7** Quorum- reuniones
- 33.8** Disposiciones generales

- Artículo 34.** Responsabilidades del establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar.
- Artículo 35.** Programas y proyectos pedagógicos.
- Artículo 36.** Componentes de la ruta de atención para convivencia escolar.
- 36. 1.** Promoción.
- 36. 2.** Prevención.
- 36. 3.** Atención.

- 36.4.** Pautas y acuerdos para las estudiantes.
- 36.5.** Pautas y acuerdos para los adultos responsables.
- 36.6.** Pautas y acuerdos para maestros, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.
- 36.7.** Seguimiento.
- Artículo 37.** Principios de la Ruta atención integral para la convivencia escolar
- Artículo 38.** Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Artículo 39.** Definiciones.
- Artículo 40.** Ruta de Atención Integral.
- 40.1.** Clasificación de las situaciones.
- 40.1.1.** Situaciones Tipo I.
- 40.1.2.** Situaciones Tipo II.
- 40.1.3.** Situaciones Tipo III.
- Artículo 41.** Activación de la Ruta en caso de vulneración de derechos.
- 41.1.** Atención en Salud Mental.
- Artículo 42.** Matoneo escolar.
- Artículo 43.** Equidad de género.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN, ADMISION Y PERMANENCIA DE LAS ESTUDIANTES.

- Artículo 44.** Ingreso al colegio Bárbara Micarelli.
- 44.1.** Condiciones para la inscripción previa.
- 44.2.** Comité de admisión
- 44.3.** Matrícula
- 44.3.1** Causales para la renovación de la matrícula.
- 44.3.2.** Causales de terminación del contrato de matrícula.

- Artículo. 45.** Costos educativos.
- Artículo. 46.** Otros cobros periódicos.
- Artículo. 47.** Pago de matrículas y pensiones; Textos y útiles escolares
- 47.1.** Cobros eventuales
- 47.2** Textos y útiles escolares

- Artículo. 48.** Protección a la maternidad.
- 48. 1.** Consideraciones sobre la maternidad en el colegio.
- 48. 2.** Normas y directrices para la estudiante.
- Artículo. 49.** Servicio social obligatorio.
- 49.1.** Objetivos del proyecto del servicio social obligatorio.
- 49.2.** Reglamento interno del proyecto de Servicio Social
- 49.3.** Estímulos del proyecto de Servicio Social
- 49.4.** Sanciones

CAPÍTULO VII

REGLAMENTOS. COMPORTAMIENTO EN ALGUNAS DEPENDENCIAS.

Artículo. 50. Reglamento Interno de la Biblioteca escolar.

Artículo. 51. Reglamento Interno de los laboratorios de Química, Física y aula de Ciencias Naturales

Artículo. 52. Otras dependencias

52.1 Capilla(s)

52.2 Tienda escolar

52.3 Salas de medios, salas de informática, teatro.

CAPÍTULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 53. Gobierno Escolar (Art. 142 a 145 ley 115 del 94) (Decreto reglamentario 1860).

53.1 Integrantes.

53.2. Perfil General de los miembros del Gobierno Escolar.

53.3. Rectora

53.4 Consejo Directivo.

53.4.1 Conformación y elección del Consejo Directivo.

53.4.2 Funciones del Consejo Directivo.

53.4.3. Funciones del secretario.

53.4.4 Derechos de los miembros del Consejo Directivos.

53.4.5 Deberes de los miembros del Consejo Directivo.

53.4.6 De los invitados.

53.4.7 Elección.

53.4.8 Quórum decisorio.

53.4.9 Reuniones del Consejo Directivo.

53.4.10. Vigencia del Consejo Directivo.

53.5 Consejo Académico.

53.5.1 Miembros del Consejo académico.

53.5.2 Funciones del Consejo académico.

53.5.3 Derechos de los miembros del consejo académico.

53.5.4 Deberes de los miembros

53.5.5 Reuniones

Artículo 54. Otros estamentos

54.1 Personera de las estudiantes.

54.1.1. Perfil de la candidata a Personera, estudiante Bárbara Micarelli

54.1.2. Funciones y deberes

54.1.3 Selección de candidatas, campaña electoral, elección y posesión.

54.1.4 Revocatoria del cargo de personera, representante al Consejo directivo y de grupo.

54.1.4.1. Procedimiento para la Revocatoria.

54.2. Consejo de Estudiantes, estudiantes tutoras de grupo

54.2.1 Conformación

54.2.2 Para ser elegida la estudiante debe:

54.2.3 Deberes y compromisos de la representante de grupo.

54.3 Gestoras de Paz y Bien

54.3.1 Funciones

54.3.2 Perfil del mediador

54.3.3 Aptitudes y valores del mediador

54.3.4 Elección

CAPÍTULO IX CONSEJO DE PADRES

Artículo 55. Consejo de Padres

55.1 Conformación

55.2 Integrantes

55.3 Convocatoria y elección

55.4 Funciones y reglamento interno

55.5 Calidad de sus miembros

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56. Vigencia

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.

DELEGACIÓN RECTORAL

MODIFICACIONES.

BIBLIOGRAFÍA

"Mi esplendor es la caridad "

PRESENTACIÓN

El colegio Bárbara Micarelli es una institución educativa de carácter privada, orientada por la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús, ubicado en la ciudad de Medellín, en el barrio Robledo desde 1969.

Su meta es “Formar en y para el amor “bajo la protección de Dios, la Virgen, Bárbara Micarelli y San Francisco de Asís; ellos deben ser el pilar fundamental que nos lleva a vivenciar en el día a día el Manual de Vida Escolar que pretende ser una herramienta de apoyo para Estudiantes, Padres, Maestros, Directivas y comunidad en general con el fin de hacer viva nuestra Misión y Visión y así cumplir a cabalidad con nuestro proyecto Educativo Institucional de calidad.

El presente Manual de vida escolar es producto del esfuerzo conjunto de Egresadas, Padres de familia, estudiantes, maestros, directivas, religiosas, personal de apoyo quienes dedicaron tiempo para la lectura, análisis, reflexión, talleres, aportes que con agrado ponen al servicio de la comunidad.

Dentro de esta organización se hace necesario sentar unas pautas de funcionamiento acorde con la filosofía y las leyes que lo reglamentan, para que el sistema funcione armónicamente y entre todos sus miembros se trabaje para desarrollar procesos de alta calidad. El Manual de Vida Escolar se convierte entonces en un instrumento de carácter obligatorio para quienes hacemos parte de la familia Bárbara Micarelli apoyado ante todo en el respeto, los derechos y deberes que se deben hacer vida en la cotidianidad del colegio.

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo N.º 1. PLATAFORMA ESTRATÉGICA:

1.1 MISIÓN.

El Colegio Bárbara Micarelli dirigido por las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús, es una empresa educativa de carácter privado y orientación católica. Presta los servicios de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. La calidad de sus procesos dinamiza el quehacer de toda la comunidad y busca la formación integral de la mujer sin discriminación de raza, género, ideología o condición socio-económica, el desarrollo permanente de su talento y la creatividad; promueve la autonomía, la responsabilidad y en general los valores como eje fundamental de todos los procesos de aprendizaje y es el PEI la herramienta fundamental y necesaria para que la comunidad educativa, responda a las necesidades sociales, políticas, económicas y ambientales que propone el contexto.

1.2 VISIÓN.

El Colegio Bárbara Micarelli será reconocido en el medio como una institución educativa con un plan de mejora continuo, que brinda una orientación centrada en los valores cristianos y humanos, buscando contribuir en la formación de niñas, jóvenes y familias, con calidad académica, social y cristiana capaces de transformar y trascender en la sociedad y en la Iglesia.

1.3 NUESTRA HISTORIA

El Colegio Bárbara Micarelli fue fundado el 20 de enero de 1969. Sor María Paola Moretta y Sor Pía Angélica Stanisci vieron la necesidad de fundarlo para acoger las jóvenes necesitadas de formación e instrucción. En esa época no existía otra Institución que brindara educación media a las jóvenes. A su fundación fruto del amor y del sacrificio se le dio el nombre de “BÁRBARA MICARELLI” en honor a la fundadora de las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús, Madre María Josefa Micarelli quien murió el 19 de abril de 1909 en Asís, día en el cual el colegio celebra su día clásico.

El Colegio sirve hoy desde el grado preescolar hasta once formando mujeres íntegras, capaces de asumir los retos que el hoy se les presenta y firmes en su formación espiritual, moral, científica y humana. Muchos son los proyectos y programas que se ofrecen para la comunidad educativa los cuales hacen reales nuestros ideales.

Sus Rectoras y fundadoras han sido la Madre María Paola Moretta (fundadora, quien falleció en Italia el 20 abril de 2006), Sor Pía Angélica Stanisci ,fundadora, rectora y Administradora hasta el año 2021 y Sor Aracelly Vásquez, actual Rectora y eficaz orientadora de toda la comunidad educativa; pilares invaluable para que la calidad de los procesos del Bárbara sea cada vez mayor y sus valores humanos permanezcan indelebles a través de todos estos años, característica que toda Egresadas, estudiante y maestro destaca.

1.4 FILOSOFÍA DEL COLEGIO

La acción educativa del Colegio está orientada por los principios y ejemplos de su fundadora "**BARBARA MICARELLI**", **quien** propuso y vivió una pedagogía que nace del amor, que se practica con amor y que quiere promover el desarrollo armónico de las jóvenes en lo físico, moral intelectual y espiritual.

Nuestra misión educativa franciscana, nos compromete, además, a cultivar principios de acogida, bondad, misericordia, solidaridad, gratitud, esperanza, alegría, respeto, dignidad, amor a sí mismo, a los otros y a Dios potenciando, la capacidad de proyectar estos principios en actos concretos a través de las relaciones interpersonales, partiendo de las necesidades de su entorno familiar y social.

1.5 OBJETIVOS DEL P.E.I

El Colegio Bárbara Micarelli tiene como objetivos:

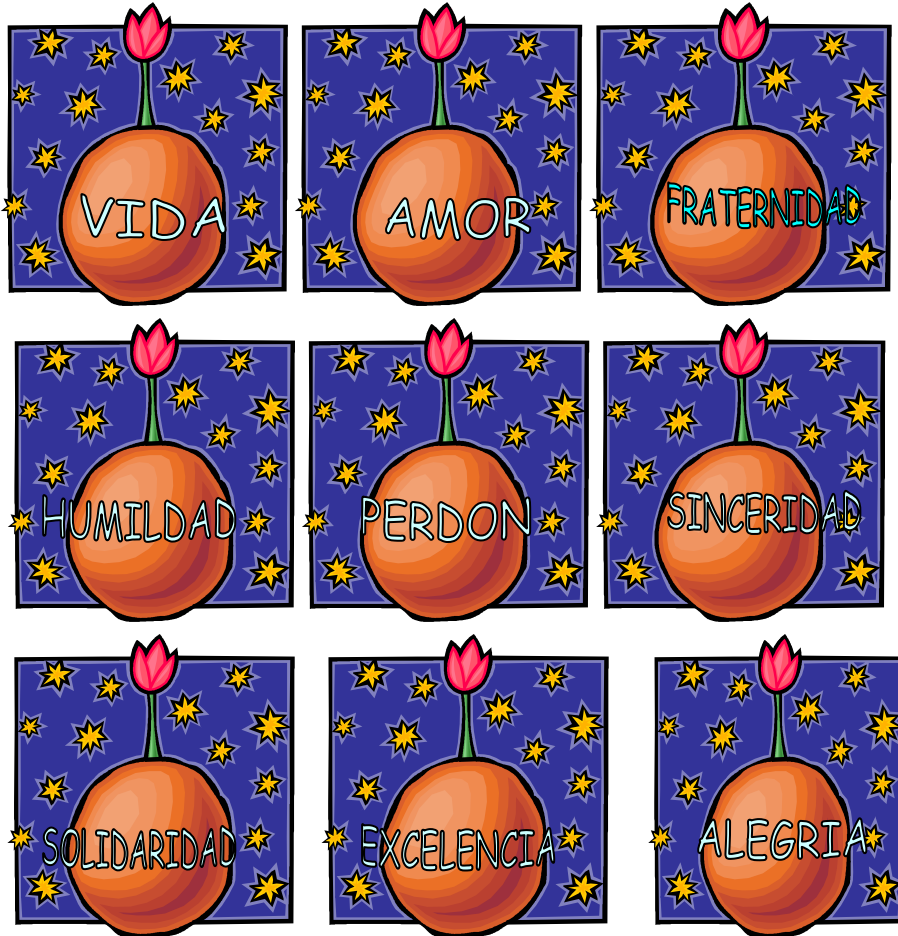
- ✓ Formar integralmente a la mujer para que sea competente en lo académico y en su proyecto de vida para afrontar los retos del mundo actual
- ✓. Garantizar la mejora continua mediante la implementación de acciones de mejora eficaces.
- ✓. Satisfacer las necesidades de estudiantes y padres de familia para garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo
- ✓ Garantizar la competencia del personal del colegio a fin de asegurar la eficacia del servicio que se presta.

1.6 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

2. Cultivar principios de acogida, bondad, misericordia, gratitud, esperanza, alegría, respeto, amor a Dios y a sí mismos, potenciando todo ello en sus relaciones interpersonales.
3. Promover una formación cristiana, humana, axiológica, profesional, social y moral como coautora de su propia formación y buscando ante todo calidad humana y espiritual para su vida.
4. Fomentar el amor al colegio, a sus ideales a su proyecto de formación desde la pedagogía del amor que propende por la libertad, la responsabilidad y la alegría.
5. Desarrollar su propia identidad para confrontar constructivamente sus dificultades y ser capaz de tomar decisiones acertadas para su vida, promoviendo en cada uno una síntesis creativa de cultura, Fe y vida.
6. Desarrollar la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz a los principios democráticos, de convivencia, justicia y libertad.

1.7 VALORES

VALORES INSTITUCIONALES



1.8 ASPECTO TELEOLÓGICO. QUEHACER PEDAGÓGICO

El modelo pedagógico del colegio tiene sus pilares básicos en la Misión y Visión "se fundamenta en el evangelio, la doctrina de la Iglesia, en la espiritualidad franciscana y, en el proyecto pedagógico de Bárbara Micarelli, buscando con ello la humanización de la educación".

Coherente con este pensamiento y con lo que dicta la Constitución Nacional "la de formar ciudadanos más libres, autónomos y socialmente reconocidos como parte fundamental del estado" y, de acuerdo con la Ley General de Educación 115/94 que en su artículo 1º dice "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes" y en el artículo 5º parágrafo 1 de la misma ley se habla sobre el pleno desarrollo de la personalidad; "este se da dentro de un proceso de formación integral, físico, psíquico, intelectual, moral, social, espiritual, afectivo, ético. Cívico y demás valores humanos.

Lo anterior converge a fortalecer la participación, la solidaridad, convivencia y el afecto; esta palabra "afecto" ha permeado el sistema educativo y hoy, más que nunca ante la realidad se siente como ajeno o difícil de alcanzar; se hace necesario trabajar en ello convocando a toda la comunidad estudiantil a darle sentido a su existencia, mejorando la práctica social. El colegio es coherente con la Ley cuando habla en su visión de "formar estudiantes con calidad humana, cristiana, excelencia académica y en valores".

El modelo pedagógico del colegio Bárbara Micarelli, se fundamenta sobre directrices pedagógicas con tendencia social, democrática, pluralista, humanista y en valores éticos y morales.

El Colegio "Bárbara Micarelli" acoge a cada una de las estudiantes en su singularidad y originalidad dedicando cuidado y atención a sus dificultades, ayudándolas a tener confianza en sí mismas, en su riqueza interior, en sus posibilidades de autorrealización, a desplegar su propia identidad y a confrontar constructivamente sus dificultades con los otros y con su medio, promoviendo así en cada una la capacidad de obrar, es decir, una síntesis creativa DE CULTURA, FE Y VIDA, para que contribuya a la reforma, a la conservación, al bien de la familia y de la sociedad.

Las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús a través de su carisma y proyecto educativo, se proponen trabajar partiendo de las directrices de la Iglesia y, de la Confederación Nacional de Centros educativos (CONACED) y de toda la regulación del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.), sirviéndose de los medios que hoy ofrece la ciencia y la tecnología, promoviendo una formación cristiana, humana y axiológica, y al mismo tiempo una formación profesional, social y moral; propiciando un ambiente de familia, de escucha y de diálogo, de sencillez franciscana, de respeto, que favorezca la colaboración de los miembros de la comunidad: Religiosas, Padres de Familia, Estudiantes, Maestros, Egresadas y Personal de Apoyo, quienes al mismo tiempo se benefician y construyen el Proyecto Educativo Institucional, siendo éste "el centro propulsor y responsable de toda la experiencia educativa y cultural".

Consciente de la atención que merece el ser humano, el colegio Bárbara Micarelli centra su obra en la "Pedagogía del Amor"; amor que no es fruto de la debilidad de los sentimientos, sino de la convicción que solo con la fuerza del amor se realizan obras grandes en el otro. Educar, significa "promover" a la humanidad cultivando todos los "dones" del hombre, haciéndolo capaz de cultura, de libertad, de espiritualidad, de esperanza, y de amor.

La "Pedagogía del Amor" que Bárbara Micarelli ha practicado va más allá de la escuela, está atenta a todas las edades, a cada persona; tiene la fuerza expansiva, capacidad de animación, de promoción cultural y espiritual. Se expresa en la entrega del amor a todas las criaturas. Es una pedagogía del momento y su mensaje es válido para todos los tiempos porque se inspira en el único y verdadero Maestro fuente de Amor: JESÚS.

Con su proyecto educativo Bárbara Micarelli nos deja un mensaje, el colegio es parte viva, el amor entre los componentes de esta comunidad es el elemento necesario que anima a la conquista del saber y de la virtud,

que ayuda a buscar caminos para conseguir la paz, que empuja a construir un mañana mejor, (Proyecto Educativo de las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús).

Para el Colegio Bárbara Micarelli es importante que en su modelo pedagógico sea una realidad el desarrollo del talento y la creatividad y para eso su política, es la capacitación continua de su recurso humano soportado en los valores institucionales, mediante permanente realización de talleres, seminarios, encuentros y jornadas lúdicas, deportivas y formativas entre otras.

El modelo pedagógico para testimoniar los proyectos de vida de la pedagogía del amor, presenta más que unas estadísticas y unos ítems numéricos, unos resultados sustentados en la formación recibida en la institución por sus egresadas, las cuales dan fe con su desempeño humano, familiar, profesional, laboral y con ello el colegio cumple plenamente con su política y objetivos de calidad.

Su modelo pedagógico integra de manera activa, constructiva y lúdica las pedagogías activas que permitan potenciar actitudes y aptitudes que desarrollen habilidades del pensamiento, razonamiento lógico, análisis, crítica y síntesis entre otros para evidenciar y visualizar las competencias para resolver problemas, solucionar conflictos, cuidar el entorno y promover la integración familiar entre otros. Lo anterior se sustenta en pedagogos y pensadores como Piaget, Madgenzo, Gadner, Gadamer, Ausbel y Rogers y Edgar Morín, entre otros conservando siempre el horizonte institucional sustentado en el modelo pedagógico de la Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús.

1.9 OBJETIVOS DEL MANUAL DE VIDA ESCOLAR

El Colegio "Bárbara Micarelli " atendiendo al llamado de toda su comunidad educativa y en especial a las necesidades de las jóvenes que forma, busca:

- ✓ Propender por una comunidad educativa ordenada y con normas de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013) que le permitan crear un ambiente de armonía y de paz a pesar de las situaciones difíciles en que vive el mundo de hoy.
- ✓ Fomentar día a día los valores tales como " la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad, la inclusión, la justicia, la equidad, la libertad, la paz, la democracia y la identidad, mediante el estudio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos", las vivencias, ejemplos y testimonios de los integrantes de la Comunidad Educativa, tales serán prioridad dentro de la actividad escolar.
- ✓ La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad (Ley 115/94)
- ✓ Fortalecer en las estudiantes procesos de autonomía, de conciencia moral, y respeto por la norma para que sepan vivir dentro un grupo y sociedad como personas que "marcan la diferencia" con su actitud y calidad de vida (Proyecto cómo convivimos).

Artículo 2. CONFESIÓN CATÓLICA: El Colegio Bárbara Micarelli, es orientado por el Instituto de Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús que, acoge a todas las estudiantes (y sus familias) que quieran compartir y enriquecerse con nuestra confesionalidad de Colegio católico y en pastoral.

Artículo 3. COLEGIO DE CARÁCTER PRIVADO: Obliga a los Padres de familia y/o acudientes que libremente escogen nuestro colegio a cancelar de manera mensual y oportunamente (primeros 10 días del mes) una matrícula, pensión, servicios complementarios por concepto del servicio educativo de sus hijas o acudida.

Artículo 4. FORMACIÓN A IMPARTIR: La estudiante recibirá una formación coherente con la filosofía del colegio, sus principios y valores enmarcados dentro del horizonte Institucional que propendan por la calidad e integridad.

Artículo 5. SÍMBOLOS DEL COLEGIO:

5.1. EL ESCUDO.



Es el mismo de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús. En la cinta superior aparece el lema "**VIRTUD - SABIDURÍA**"

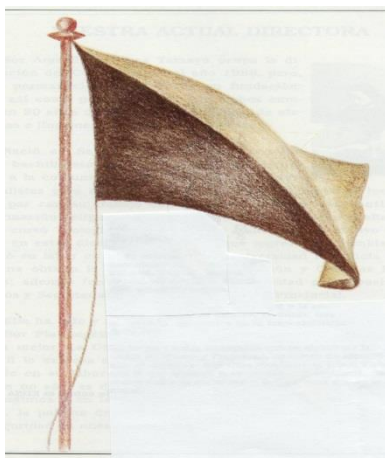
VIRTUD: Cualidad que debe adquirir toda mujer, y que se adquiere por la lucha y la fortaleza día a día.

SABIDURÍA: Cualidad de discernimiento que busca lo mejor para llegar al fin último.

En la parte central está el Niño Jesús, centro de nuestro carisma, coronado por las manos de San Francisco y de Cristo, entrecruzadas.

El cordón Franciscano, símbolo de nuestra espiritualidad que nos debe caracterizar por la humildad y el servicio.

5.2. LA BANDERA



El color café esencialmente franciscano, significando modestia, simplicidad, humildad, servicio, alegría. La crema simboliza la virtud y la sabiduría, pureza de ideales, vivencia, que al mirarlo pensamos en la trascendencia de la vida.

Su forma en dos triángulos quiere significar la unión de Cristo y Francisco, tratando de identificar el hombre con Dios mediante el lema:

"VIRTUD, con la que alcanzó la divinidad, y la SABIDURIA, hace comprender la divinidad, y la divinidad que es Trinidad"

5.3. HIMNO DEL COLEGIO BARBARA MICARELLI

Letra: Sor Pía Angélica Stanisci

Música: P. Darío Vanegas

CORO

**OH Bárbara Micarelli
Mujer Universal (bis)**

I

Tu amor fecundo y grande
Tu sufrimiento intenso y
Tu servir inmenso lograron alcanzar la gracia
más hermosa la dicha sin igual. (Bis).

II

Tú básico deseo: la gloria del Amado pusiste en
el arado tu mano celestial, con tu promesa augusta:
servir y mucho amar. (Bis)

III

Los pobres y los ricos las razas y colores no fueron
detractores de tu incansable amor, porque buscaste
hacerlos un solo corazón. (bis)

IV

La cuna del Dios Niño con la ilusión más bella de
fulgurante estrella sembrada en navidad marcó los
fundamentos de tu comunidad (bis)

V

Tus hijas por el mundo recorren el sendero trazado
con esmero por el Varón de Asís, y nuevos horizontes
quisiste descubrir

VI

Llegaste hasta Colombia, nación privilegiada que fue señalada
por tu visión sin par, y así nos regalaste
los bienes de la paz

VII

Virtud, Sabiduría consigna inigualable
la herencia más amable de tu fraternidad
por ello te venera la entera humanidad.

5.4. LEMA. “Virtud- Sabiduría “, y el saludo Franciscano de “Paz y Bien”

CAPÍTULO II

REFERENTES CONCEPTUALES.

Artículo 6. JUSTIFICACIÓN. SOPORTE JURÍDICO.

El Manual de vida escolar del colegio Bárbara Micarelli es un camino a seguir para todos los estamentos que lo conforman, de tal suerte que trabajando en común se encuentre la solución para las dificultades y, correctivos a las fallas por las vías del diálogo, de la comprensión y de la cooperación, teniendo muy presente el modelo pedagógico del Colegio centrado en el "**EDUCAR, ENSEÑAR Y CORREGIR CON AMOR**". Se constituye en “la NORMA DE NORMAS” y por ello lo elabora acorde con lo dispuesto por la Ley. Deben consignarse todos los aspectos de orden normativo, administrativo y disciplinario, que se aplican en el colegio. (Procedimiento Disciplinario Manual de Convivencia. Seduca).

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Es importante tener en cuenta el Artículo 15. De la constitución de 1991 que plantea “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas” y en el colegio existe el consentimiento informado

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Maestro. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y la estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de las estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos maestros y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de las estudiantes. Los padres o tutores y las estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijas, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, las estudiantes elegirán a una estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de las estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

DECRETO 1860 DE 1994. (sirve de insumo)

Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de las estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de las estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a las estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a las estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de las estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a las estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a las estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:
 - a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; el colegio a través del proyecto de “como convivimos” que está articulado al plan de estudios de ciencias sociales y actividades como jornada democrática, días de autoridad; elecciones consejo estudiantil entre otros.
 - b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
 - c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
 - d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos. Este esté articulado en el colegio con el área de ética y valores, educación religiosa y ciencias sociales; además el colegio por ser Franciscano tiene ese perfil de pacifista,

solidario, respetuoso de la justicia y la paz (nuestro saludo es Paz y Bien), entre otros; así mismo el artículo 22. Nos recuerda que la “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. En el colegio Bárbara Micarellí este está articulado al proyecto de educación sexual, las escuelas de padres, bajo la dirección de la psicóloga de la institución.

Art. 87, y desarrollado a través del Decreto N.º 1860 de 1994, que en su Art. 17, lo define y señala sus características y alcance, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de Nov. de 2006), Ley de la Juventud 375 del 4 de Julio de 1997 (Capítulo VII), Ley 1453 de 2011 por medio de la cual se reforma el código penal, el código de Infancia y Adolescencia, las reglas de extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes; Decreto 2253 de 1995, reglamenta y define las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos, además:

- ✓ LEY 1257 DE 2008 de diciembre 4, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción y el Decreto reglamentario 3788
- ✓ Decreto 1286 de abril 27 de 2005, que reglamenta la participación de los padres de familia, entre otros
- ✓ Decreto 679 del 3 de agosto de 2001, sobre pornografía.
- ✓ Decreto 4798 de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Acuerdo 36 de 2011 por medio del cual se adopta una política pública para la transversalización del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales de las instituciones educativas de la ciudad de Medellín
- ✓ la Ley 1453/11 sobre seguridad ciudadana:
 - Artículo 42, Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI -Proyecto Educativo Institucional- para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes deserción escolar, agresividad entre otros.

El colegio tiene implementado dentro del proyecto “Encuentros familiares, escuela de Padres”, y con los estudiantes conferencias de carácter obligatorio en donde se trabajan temas como:

- Pautas de crianza
- Violencia intrafamiliar
- Educación para el amor (sexualidad, consumo de drogas, embarazos tempranos)
- Convivencia
- Acompañamiento a los hijos, pautas de estudio, entre otros

- Control diario de asistencia, llamada a la casa por parte de la tutora, seguimiento a las excusas.
- Asesoría permanente por parte de la psicóloga, remisión a la misma de las estudiantes con dificultades
- Charlas de formación
- Proyecto “me quiero, me valoro y me respeto”
- Tutorías de curso se trabaja permanentemente estos temas
- En el área de ética y en valores se incluyó toda la temática de educación sexual, drogadicción, matoneo escolar, violencia intrafamiliar
- Se incluye un capítulo especial en el mismo sobre protección a la maternidad.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que la estu-

diante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y

adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de las estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de las estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de las estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de las estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de las estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de las estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de las estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de las estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando las estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los maestros.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1147 de 2007. Prevención de la violencia sexual en niñas y adolescentes

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

ACUERDO 075 DE 2010. “Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

Directiva Ministerial No. 07 de febrero 19 de 2010. Por la cual el Ministerio de Educación Nacional imparte las orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos sobre la exigencia del uniforme escolar.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1482 de 2011. Garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas o pueblo que son vulnerados a través de acto de racismo o discriminación

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley. 14. 16 20 Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

LEY ESTATUTUARIA 1618 DE 2013. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

LEY 1616 de 2013. Garantizar el derecho a la salud mental a la población colombiana.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distri-

tales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DECRETO 1075 DE MAYO DE 2015. “Decreto único reglamentario del sector educativo”.

Artículo 2.3.3.1.4.4. *Reglamento o manual de convivencia.* Acuerdo con lo dispuesto en los artículos y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. (*Decreto 1860 de 1994, artículo 17*).

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de las estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijas.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Fallos y sentencias de la Corte Constitucional:

T-366/97, Sentencia T-02 de 1992, T-137 de 1994, Sentencia T-, Sentencia T- 772 de junio 22 de 2000, Sentencia T- 341 Agosto 25 de 1993, Sala quinta de revisión ; Debido Proceso: T - 492 de 1992, T- 467 de octubre 18 de 1995, T-402 de 1992; y C- 555 de 1994, T 323 de 1994 y T- 022 de 2003, T-618 de 1998, T - 430 de mayo 29 de 2007 Adopción del uniforme. Sentencia T 366/97, sobre Manual de Convivencia Escolar, Sentencia-789 de 2013, reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994; Sentencia T-859, manuales de convivencia escolar; T-351, protección de sus derechos fundamentales a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, por cuanto la entidad demandada lo suspendió por no haberse cortado el pelo; T-839 de 2007, libre desarrollo de la personalidad.

LA SENTENCIA 478 DE 2015. SERGIO URREGO. ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de las estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflic-

tos; busca promover la diversidad en las escuelas. En los últimos años se han visibilizado casos en que las instituciones educativas, a través de sus profesores y cuerpos directivos, han realizado acciones discriminatorias contra sus estudiantes a causa de su orientación sexual.

LA SENTENCIA 349 DE 2016

Directiva N° 1. marzo 4 de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares

Nuestro Manual de vida escolar será ante todo un facilitador en la " formación cívica y ciudadana de nuestras estudiantes al igual que la formación de su conciencia moral que se fundamente en la ética, el desarrollo de su personalidad, la adquisición de conocimientos, como también una recta valoración de los derechos del ser humano; que desarrolle la sensibilidad y el afán por conservar, proteger y mejorar el medio natural y social", soportado legalmente en la Constitución y las leyes que para educación ha determinado el gobierno.

Dentro de toda organización se hace necesario sentar unas pautas de funcionamiento acordes con la filosofía de la misma, de tal manera que el sistema funcione armónicamente y entre todos sus miembros se trabaje para que se logren los objetivos. Es por eso que el Colegio con ayuda de todos sus estamentos y a través de encuentros, reuniones, encuestas, puestas en común, talleres e informes, ha propuesto como guía de trabajo el presente manual.

Guía 49 de 2020. Para la Convivencia escolar

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

Artículo 7. DEFINICIONES: En una comunidad plural de personas, se hace necesario generar acuerdos que propendan por la sana convivencia; se plantean entonces los siguientes referentes conceptuales:

- ✓ **EL MANUAL DE CONVIVENCIA** es la: “Norma de Normas” de la Institución Educativa; es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Contiene normas; dispone actuaciones y, establece la adopción de sanciones; Preserva los derechos individuales y colectivos de la comunidad al interior del Colegio.
- ✓ **RESPECTO** actitud que manifiesta comprensión permite entender su actuación, tener tolerancia frente a ellos
- ✓ **CONDUCTA:** Es la manera de comportarse, conducirse (lat. Conductam, conducida), manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.
- ✓ **MORAL:** Facultad del espíritu para la toma de conciencia del respeto humano, comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.
- ✓ **DISCIPLINA:** Es el conjunto de reglas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un mismo cuerpo. Esta diferenciación conceptual es de vital importancia para determinar cómo se deben tratar las faltas de Conducta frente a las faltas a la Disciplina.
- ✓ **FALTAS A LA CONDUCTA:** Son aquellas actitudes que quebrantan la manera de comportarse en un entorno social. El comportamiento, es la forma de actuar, de acuerdo con las normas de tipo cultural, religioso, usos, costumbres etc. Es un comportamiento personal y específico que desconoce o se aparta de un valor, con lo cual se hace daño a su propia persona o a la comunidad a través de uno de sus miembros
- ✓ **FALTAS DISCIPLINARIAS:** Son aquellas actitudes que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y el orden que se requiere para llevar a cabo actividades académicas, culturales, religiosas, deportivas o sociales que entorpecen la convivencia dentro de la institución.
- ✓ **“LA FAMILIA** (Artículo 42 de la Constitución Nacional), es el núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre del hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.”

- ✓ **FALTA:** toda desavenencia que está en contraposición con lo acordado en el presente manual de vida escolar y que vaya en contra vía de la misión y visión y por consiguiente amerite un correctivo.
- ✓ **DEBIDO PROCESO:** es un mecanismo de carácter constitucional que permite que las actuaciones de las personas sean enmarcadas en lo legal.
- ✓ **SANCIÓN:** reacción social ante una falta; la amonestación ante una falta sea pedagógica y/o comportamental.
- ✓ **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:** son acciones educativas mediante las cuales se busca que la estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el objeto de generar cambios de actitud, que le permitan ser más conscientes de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia al colegio. Los correctivos no tienen carácter de sanción sino fundamentalmente una finalidad preventiva y orientadora. Se pueden manifestar:
 - Instrucción verbal directa y personal
 - Diálogo reflexivo, analítico, jornada de reflexión
 - Información evaluativa a sus padres y/o acudientes
 - Compromiso de la estudiante con objetivos concretos para cumplirse en un tiempo Prudencial. Debe estar firmado por los padres, la estudiante y el Maestro o Coordinadora
- ✓ **CORRECTIVO DISCIPLINARIO.** Son las acciones pedagógicas institucionales por medio de las cuales se pretende que el educando que incurra en una falta contra la disciplina reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto cometido y la medida disciplinaria correspondiente.
- ✓ **LIBERTAD:** Capacidad de elegir consciente y responsablemente.
- ✓ **AUTONOMIA:** Gobierno de sí mismo.
- ✓ **CONCILIACION:** Avenencia de la voluntad entre las partes.
- ✓ **BULLYING** es un anglicismo, y literalmente designa al “matón”, y señala las conductas entre iguales que tienen que ver con la intimidación, aislamiento, amenaza, insultos sobre una persona o personas que son señaladas como víctimas (Avilés, 2002:18).
Con los términos ‘Acoso escolar homofóbico’ o ‘bullying homofóbico’ nos referimos a aquellos comportamientos violentos por los que un alumno o estudiante se expone y/o queda expuesto repetidamente a la exclusión, aislamiento, amenaza, insultos y agresiones por parte de sus iguales, una o varias personas que están en su entorno más próximo, en una relación desigual de poder, donde los agresores o “bullies” se sirven de la homofobia, el sexismo, y los valores asociados al heterosexismo
- ✓ **EQUIDAD DE GÉNERO.** Se entiende el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades
- ✓ **CONFLICTO:** p.m. (*lat. Conflictum*). Choque, combate, pugna. El conflicto humano es una situación en que dos individuos o grupos de individuos con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente neutralizantes del otro individuo o grupo, con el objeto de dañar o eliminar a la parte rival, y lograr los objetivos que motivaron dicha confrontación, incluso cuando la confrontación sea de palabra. (En tal caso se sustituye la eliminación física por la búsqueda de la humillación y vergüenza del rival).
Los conflictos como manifestaciones humanas se pueden solucionar por iniciativa personal o grupal, o por la intervención de organizaciones externas de origen privado o público, de hecho, hay diversidad de normas legales y/o reglamentarias, que generan mecanismos para evitar en lo posible la ocurrencia y conflictos que atenten contra la estabilidad de la vida social.
- ✓ **EL RESPETO N. M. (LAT. RESPECTUM).** Es el sentimiento o actitud deferente y sumisa con que se trata a algo o a alguien, en razón a su autoridad, edad, mérito, etc. Es el sentimiento que nos lleva a reconocer los derechos, la dignidad, el decoro de una persona o cosa y a abstenerse de ofenderla. La sociedad requiere de unas normas de comportamiento, de obligatoria ejecución para una mejor convivencia, es decir, que las mismas sean respetadas, acatadas, defendidas y practicadas por quienes hagan parte de un núcleo social, ya que esa es la única manera de lograr que la sociedad sea armónica, pacífica y comprometida, para que ello sea así,

debemos hacer uso de las siguientes herramientas: Diálogo, Concertación, Responsabilidad, Tolerancia y Aceptación.

- ✓ **EL DIÁLOGO:** Mediante él podemos entendernos, llegar a acuerdos sin la posibilidad de lesionar la integridad del ser, es decir, concertar.
 - ✓ **LA CONCERTACIÓN:** Es la capacidad para escuchar, comprender y buscar alternativas que posibiliten la solución a los conflictos. Cuando se concerta se está cediendo en algo nuestra posición, pero ganando de la posición del otro, en busca de un acuerdo benéfico para ambas partes.
 - ✓ **LA RESPONSABILIDAD:** Es la que nos permite darnos cuenta de nuestros propios actos y asumir las consecuencias de los mismos, ya que cualquier acción genera resultados.
 - ✓ **LA TOLERANCIA:** Tolerar es valorar y aceptar las diferencias, es aceptar que somos, que crecemos y aprendemos de manera diferente a otros seres.
 - ✓ **LA ACEPTACIÓN:** Aceptar es aprender que hay situaciones en la vida que no se pueden cambiar, que nos permite encontrar oportunidades en situaciones adversas. Es ver lo positivo de una situación, utilizando el sentido crítico, entendiendo nuestras limitaciones para poder aceptar las de los demás en busca del bienestar individual y el bienestar colectivo o común (Doctor Humberto Benavides 2012). Para la solución asertiva de los conflictos, los seres humanos debemos hacer uso de la inteligencia, entendida como tal, la capacidad de adaptación a las situaciones propias de la vida, ya que está definida como la “facultad de entender, comprender, asimilar, elaborar información, y utilizarla para resolver problemas”.
- ✓ **PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

TÉCNICA CARACTERÍSTICAS	NEGOCIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN ENTRE PARES
Finalidad	llegar a un acuerdo	aplicación justa de la norma	búsqueda de soluciones
Intervención de terceros existe / no existe	no hay	existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿Quién resuelve?	las partes	el árbitro pedagógico	las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo Consensuado, ambos ganan y pierden	compromiso de las partes y sanción	acuerdo consensuado, ambos ganan

- ✓ **NEGOCIACIÓN.** La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.
- ✓ **MEDIACIÓN.** La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema. En el contexto escolar, nos otorga una posibilidad a ser ejecutada por las estudiantes, a modo de Mediación entre Pares, o entre

los distintos estamentos como mediación institucional (maestros-estudiantes, o entre maestros).

- ✓ **ARBITRAJE PEDAGÓGICO.** El arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado. Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.¹

¹ Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, cartilla de trabajo, APRENDER A CONVIVIR, Ministerio de Educación, Gobierno de Chile

CAPITULO III COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTROS

Artículo 8. COMUNIDAD EDUCATIVA. Está constituida por los diferentes agentes y sujetos de la educación que tienen responsabilidades dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional y para nuestro Colegio estará conformada por:

1. Las estudiantes que se encuentran debidamente matriculadas
2. Los Padres de familia y/o acudientes responsables de las estudiantes
3. Los Maestros del colegio
4. Los directivos del colegio
5. Egresadas

Parágrafo. Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden participar como representantes en el Gobierno escolar de acuerdo a la conformación y procedimientos establecidos por la Ley y el colegio.

Artículo 9. LAS ESTUDIANTES. Adquieren el carácter de estudiantes del Colegio Bárbara Micarelli aquellas niñas y/o adolescentes que firman el contrato escolar (registro de matrícula), previa verificación de los requisitos de Ley y del Colegio.

Artículo 10. PERFIL DE LA ESTUDIANTE BÁRBARA MICARELLI.

Nuestra Fundadora "*Bárbara Micarelli*" *procuraba* que las jóvenes fueran bien educadas, ponía todo el empeño para prodigarles una educación íntegra, moral, civil y religiosa. Quería que crecieran educadas, instruidas en el estudio y en los trabajos ordinarios. La mayor ilusión era la de dar educación a todas las jóvenes porque estaba convencida de que la ignorancia acarrea los grandes males de la sociedad.

Queremos entonces formar en el Colegio de la mano de las enseñanzas de la Madre Fundadora jóvenes:

- ✓ Que descubran los valores que la época encierra y rechacen todo aquello que les pueda turbar su meta, cual es la de ser auténticas cristianas y nobles ciudadanas, sin salirse de su medio social y cultural " (Regla manuscrita. Art. 116)
- ✓ Personas humanas conscientes de su dignidad de hijas de Dios, llamadas a la santidad y destinadas a conducir la historia hacia la manifestación de su Creador (Puebla 333).
- ✓ Mujeres capaces de encarnar y proyectar el lema de nuestro colegio " *VIRTUD-SABIDURIA*".
- ✓ Estudiantes que vean en María y en la Madre fundadora modelos de vida y que tengan a la Virgen como su guía y compañera.
- ✓ Jóvenes abiertas a las necesidades de la sociedad y del mundo con criterios firmes y sólidos para enfrentar cualquier reto.
- ✓ Personas capaces de hacer fraternidad por su sencillez, alegría, sinceridad, responsabilidad, honestidad, descubriendo en el otro sus necesidades y llegando a él.
- ✓ Estudiantes con dinamismo en el cultivo de su formación científica, cultural, moral, caminando a la par con los adelantos de la ciencia y la tecnología y que tengan un gran sentido de pertenencia con su colegio,

Por ello las estudiantes del Bárbara Micarelli deben aspirar durante todo su proceso de formación a ser: Honestas, sinceras, respetuosas, responsables, justas, reflexivas, dinámicas y creativas; capaces de tomar decisiones y de generar un ambiente de armonía en el hogar; activas en la búsqueda de la paz; procurando hacerlas conscientes de su dignidad de mujer.

Artículo 11. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES

Un derecho es la facultad que tiene la estudiante para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten al colegio y a la estudiante el pleno desarrollo de sus facultades y crecimiento personal a través de las relaciones establecidas.

Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad.

Todos los derechos están fundamentados en la Constitución y las leyes especialmente las referidas en la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Como integrante del Colegio Bárbara Micarelli, la estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ninguna estudiante será sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todas las estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, maestros y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios franciscanos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a las estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y maestros por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y maestros, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.

Para hacer efectivo este derecho la estudiante puede:

- Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.

- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- 13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los maestros, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- 15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- 16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- 17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- 18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- 19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Derechos Académicos:

- 20. Las estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- 21. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- 22. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- 23. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- 24. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
- 25. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- 26. Recibir una educación integral con maestros idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

- 27. la estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- 28. Todas las estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
- 29. las estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- 30. la estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- 31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

- 32. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de nuestra comunidad religiosa, sin embargo, en el colegio contamos con familias de diversos credos a las cuales se les respeta su confesión religiosa
- 33. Solicitar orientación a todos sus maestros y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- 34. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es “VIRTUD - SABIDURÍA.”
- 35. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- 36. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.

Artículo 12. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ESTUDIANTES:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel la estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Bárbara Micarelli, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidaria ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
24. Informar oportunamente a los maestros o directivos sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

Artículo 13. ESTÍMULOS DE LAS ESTUDIANTES

1. El mayor estímulo que tiene la estudiante del colegio "Bárbara Micarelli" es el de recibir " la educación necesaria para su formación integral..." al igual que el derecho a participar en cada uno de los programas institucionales que se organizan a nivel deportivo, cultural, científico y religioso y de trabajo comunitario.
2. Asignación de responsabilidades y delegación de funciones.
3. Mención y condecoración para las estudiantes con mejor puntaje en las pruebas Saber 11°
4. Reconocimiento en el observador de grupo, ficha acumulativa e informes académicos
5. Reconocer las actividades y logros alcanzados por las estudiantes y motivarlas a mejorar en los no obtenidos.
6. Ser el centro del proceso educativo.
7. Los mejores trabajos académicos de las estudiantes serán expuestos ante la comunidad educativa.
8. Reconocimiento público de los logros y/o participaciones dentro y fuera del Colegio; además de Izar el Pabellón Nacional durante los actos cívicos por haber obtenido alta calificación en aspectos tales como: responsabilidad, liderazgo, orden, solidaridad, mejor puntaje pruebas Saber 11°, deportes, rendimiento académico, superación y todo aquello que la destaque ante la comunidad educativa.
9. Representar al Colegio en eventos deportivos, religiosos, culturales o científicos (olimpiadas, congresos, seminarios, campeonatos) y de promoción social.
10. Las estudiantes que a través del año desarrollen el perfil del Colegio Bárbara Micarelli y lo evidencien destacándose al finalizar el año por: excelencia académica, Espíritu Franciscano y perseverancia, tendrán reconocimiento.
11. Las integrantes de los diversos comités tales como: cívico, equipo de pastoral, primeros auxilios
12. Se nombrarán como tutoras o monitoras a aquellas estudiantes con buen rendimiento académico para que apoyen a las compañeras que tengan mayor dificultad en avanzar en su proceso académico y comportamental.
13. La participación de una estudiante en el Consejo Directivo.
14. Otros que a juicio de la Rectora y del Consejo Académico consideren pertinente.

Artículo 14. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hija en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, su tarea consiste en buscar la realización de sus miembros como personas, ser orientadores de sus hijas, dándoles pautas que les permitan, llevar a plenitud su proceso de crecimiento y desarrollo integral. De esta manera, los padres, cumplen su función educativa y formadora, admirable encargo de la Providencia, que no puede ser pospuesta ni delegada totalmente.

Esa tarea educativa familiar supone un intercambio de valores, experiencias, proyectos, entre todos los miembros de esa unidad, siempre en función y vinculación con las orientaciones que indica la Iglesia, porque así se atiende a la educación espiritual de manera que su comportamiento, en el futuro no desdiga de su formación hogareña ni de la orientación que le dieron sus maestros.

Por eso el colegio se proyecta a las familias para conocerlas, ayudarlas y orientarlas en sus dificultades; alienta sus expectativas, valora sus esfuerzos y los lleva al convencimiento de que la formación de sus hijas, es labor conjunta de escuela y hogar, porque sin su cooperación será infructuoso el esfuerzo de los maestros. De ahí la importancia de la participación en las escuelas de padres.

En este proceso hemos contado con familias de diversas confesiones religiosas, las que respetamos y les colaboramos con nuestra orientación, no siendo obstáculo para la propuesta de FE de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Como la familia es " la democracia más pequeña en el corazón de la sociedad ", los padres deben saber que, así como hay derechos, tenemos deberes, y el colegio espera que ellos sean:

- ✓ Solícitos y atentos a los requerimientos del Colegio.
- ✓ Colaboradores, comprometidos y conscientes de lo justo de lo que el colegio espera de ellos.
- ✓ En el hogar respetarán y respaldarán lo que dispone el colegio, porque comprenden que es la manera de lograr progresos en la educación de sus hijas.
- ✓ Padres que hagan de sus hogares, hogares al ejemplo de Nazareth, leales a su Creador, a la Virgen, al ejemplo y al amor.
- ✓ Padres que con su ejemplo de pareja y de familia den testimonio a sus hijas del valor y la trascendencia de la familia en el mundo de hoy.
- ✓ Serán un estímulo y un motivo de satisfacción para sus hijas, si los ven empeñados en mejorar cultural y espiritualmente, tratando de que la vida hogareña sea cada día de paz y amor.
- ✓ Activos, críticos, reflexivos y comprometidos en la labor educativa que se realiza en bien de sus hijas y de su familia.
- ✓ Respetuosos con el Colegio y sus integrantes a la hora de acudir a solicitar servicios, aclaraciones y/o reclamaciones.

Artículo 15. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el maestro y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal maestro y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Bárbara Micarelli, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
10. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Bárbara Micarelli, establecimiento en que se encuentran matriculadas sus hijas.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.

15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hija, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hija, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijas o hijos.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Artículo 16. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros maestros de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de las estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de sus hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.

17. Favorecer el desarrollo integral de su hija dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijas, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijas.
19. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijas causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
31. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas o hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el tutor de grupo. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el tutor de grupo o coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 17. PERFIL DE LA EGRESADA.

El Colegio al culminar la etapa de formación de las alumnas, les ha aportado elementos que les permitan vivenciar los valores adquiridos a través del proceso educativo fundamentado en la pedagogía de Bárbara Micarelli ofreciéndoles los medios para un buen desempeño familiar, social, profesional y laboral; lo cual se constata a través de vivencias y testimonios de las exalumnas.

Ha logrado, que, sean personas con valores humano cristianos; que hagan uso adecuado de una libertad que genere un ambiente armonioso en el hogar: que sabe vencer obstáculos morales, sociales; que se adapta a las exigencias sociales, con criterios firmes y sólidos para enfrentar cualquier reto cultural y moral y que vaya a la par con los adelantos de la ciencia.

La egresada nuestra es capaz de hacer síntesis entre cultura y fe; es una persona consciente de su valor y dignidad personal y de la de los demás, amante de la vida y la libertad, practicante de la democracia y de los procesos participativos de la sociedad actual.

Artículo 18. PERFIL DEL MAESTRO DEL COLEGIO.

Son los orientadores en nuestro Colegio, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de las educandas, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Bárbara Micarelli al trazar su proyecto educativo pone su atención sobre todo en el "Maestro", porque está firmemente convencida que el "modo de educar y el cómo educar, dependen del maestro, no sólo por lo que sabe, sino por lo que es. Su punto de partida es el testimonio de vida, de los valores encarnados y vividos.

Siendo conscientes de nuestra misión de Maestros en un Colegio con filosofía católica en pastoral y, siguiendo los parámetros enmarcados en la Ley General de Educación, que en su Artículo 104 dice " el maestro es el orientador de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales". Bárbara Micarelli propone que la institución educativa cree las condiciones para que el educando, necesitado de afecto, de acogida, de atención y ayuda se sienta apoyado y motivado para descubrir y buscar una auténtica formación, para lograrlo el maestro ha de cumplir su tarea con amor, y demostrar a sus estudiantes confianza, benevolencia y respetuosa amistad.

Para testimoniar esta " pedagogía del amor ", la obra educativa está sostenida por una formación específica que permite al maestro ser guía y facilitador de aprendizajes, como persona que vive su FE, que da testimonio de espiritualidad, que se esfuerza en la búsqueda de conocimiento, estudioso, investigador, creativo, conocedor de su área de formación y capaz de servir otras disciplinas que apoyen el ideario de formación de las estudiantes como mujeres íntegras...

El Maestro debe conocer la especificidad de la educación católica y la filosofía de las Hermanas Franciscanas Misioneras del Niño Jesús para que su carisma como formador se vea reflejado el empeño de la Madre Fundadora.

En síntesis, hoy el MAESTRO tiene que ser " hombre profeta" que con su testimonio de vida, más que con sus palabras, revele significaciones especiales y valores auténticos, no puede ser rutinario, desinformado o mediocre, porque se espera de él que sea un renovador, un creador de expectativas, señalador de horizontes hacia ideales cargados de sentido humanístico-cristiano, que encamine todo esfuerzo a formar espíritus com-

prensivos, abiertos, tolerantes, y tozudamente empeñados en la tarea, no siempre fácil, de reconstruir nuestra sociedad, buscando hacer real el sueño de un mundo mejor. Una tarea así enfocada y cumplida, siempre fructífera y logra que la educación prevalezca sobre la instrucción.

Artículo 19 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y MAESTROS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el maestro del Colegio Bárbara Micarelli tiene derecho a:

Las Directivas y los Maestros del Colegio "Bárbara Micarelli" comprometidos en la tarea de FORMAR PERSONAS ÍNTEGRAS también tienen unos derechos tales como:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica de maestro y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor maestro.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño maestro mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Bárbara Micarelli.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48)
 - Aportar en los ajustes al manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación.

Artículo 20. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y MAESTROS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el maestro del **COLEGIO BÁRBARA MICARELLI** tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a las estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar a la estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a las estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.

7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su quehacer pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a las estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento oportuno durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a las estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de cordial y de respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de establecer cualquier tipo de relación afectiva con las estudiantes bien sea dentro o fuera del colegio.
27. Responsabilidades de los maestros en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación maestro y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21. UNIFORMES. El uniforme es un símbolo del colegio que debe llevarse con respeto y cariño; como su nombre lo indica no está sujeto a la moda y debe portarse siempre en orden y acorde a los siguientes lineamientos:

21.1 Uniforme de Gala

- ✓ Blusa blanca, de cuello camisero y manga corta en básica primaria y manga larga en bachillerato.
- ✓ Jumper de tela exclusiva y diseño según el modelo expuesto en el colegio, talle alto (cintura y 4 Tablas)
- ✓ El largo es sobre la rodilla.
- ✓ Media- media azul.
- ✓ Zapatos azules con cordones negros.
- ✓ No se admiten otros accesorios con el uniforme (toga para preescolar y 11° y otros elementos)
- ✓ Chaqueta con el escudo y según el modelo del colegio.
- ✓ La chaqueta de las estudiantes de 11° no hace parte del Uniforme.

21.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- ✓ Sudadera estampada, portada a la cintura y con su ruedo de acuerdo al modelo expuesto en el colegio (no es de acuerdo a la moda)
- ✓ Camiseta, saco y/o chaqueta estampado según el modelo expuesto en el colegio
- ✓ Tenis totalmente blanco sin adornos, sencillo. Deben portarse siempre limpios y en buen estado.
- ✓ Media-media totalmente blanca.
- ✓ Está permitido el uso de camisilla blanca con el uniforme, (no camiseta).

21.3 A TENER EN CUENTA:

- ✓ El cabello debe llevarse de manera natural, sin tintes, ni peinados extravagantes. (rojo, morado, verde, azul entre otros).
- ✓ No se permite el uso de alhajas, aretes largos y/o grandes, prendedores, pulseras y manillas (solo una pulsera y/o manilla) y hebillas grandes para evitar robos en la calle y/o accidentes al interior del colegio.
- ✓ Los moños, hebillas y/o chulos de tamaño moderado (de color blanco, negro, rojo y/o tela del uniforme) preferiblemente.
- ✓ No se permite el uso de peircing con el uniforme, pintura o maquillaje.
- ✓ Esmalte para las uñas debe ser blanco catalina, transparente, estilo francés, decorado sobrio.
- ✓ **ADEMÁS:**
- ✓ Saludar siempre con alegría y amabilidad a las personas que encuentre a su paso en el colegio.
- ✓ Respetar el turno: al solicitar la palabra, en las actividades, al hacer fila, entrar al salón y demás dependencias.
- ✓ El uso del celular, Tablet u otros dispositivos solo es permitido para efectos pedagógicos bajo la orientación del Maestro.
- ✓ Ser atenta, amable y cordial prestando ayuda a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Informar, siguiendo el conducto regular, cualquier acción realizada por ella o por sus compañeras, que considere que afecten la convivencia en el grupo y entre las demás personas de la comunidad educativa.
- ✓ Llamar a las personas por su nombre, evitando gestos y apodosos que hagan sentir mal.
- ✓ Ser obediente a las indicaciones de los superiores, recibiendo sus observaciones con amabilidad.
- ✓ Presentar disculpas ante un acto de irrespeto.
- ✓ Agradecer los consejos y orientaciones oportunas que reciba.

Artículo 22. ASISTENCIA ESCOLAR: Toda estudiante matriculada en el Colegio Bárbara Micarelli, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un **20%** de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de **normalización** se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando una estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.

2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales la estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia de la estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

La estudiante debe presentar por escrito la justificación de sus ausencias, debidamente firmadas por los padres de familia y /o acudiente **al día siguiente de que estas se produzcan** (Ley 1098, Capítulo I, Artículo 15) comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los maestros para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, toda vez que hayan sido firmada desde la Coordinación; en caso de no presentarlos la estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.

Parágrafo. Las excusas solo tienen validez ante los Maestros **dos (2) días** hábiles posteriores a la firma por parte de la Coordinación.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud de la estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación de **Normalización** quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los maestros respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: Las estudiantes de primaria que lleguen al colegio después de las **7:00 a.m.**, y las de bachillerato, después de la **6:30 am** debe registrarse su hora de llegada y dirigirse a la Coordinación de **Normalización** para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando una estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si una estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o maestro con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, la estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por Rectoría y/o coordinación

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del maestro a cargo donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El maestro, la Coordinación y la Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica de la estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en su ausencia.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o maestro.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, la estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º La Coordinación de **Normalización** no dará autorización de representación a las estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. La estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para las estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por las estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursión, y actividades que realicen fuera del colegio.

SALIDAS PEDAGÓGICAS. Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, la estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 23. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Toda estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todas las estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. La estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. **En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.**

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: La estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedora a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de las estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los

derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todas las estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 24. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Rectora.

Artículo 25. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte a la estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 26. OBJETIVOS DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Bárbara Micarelli, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del debido proceso”

Artículo 27. PASOS PARA EL DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

1. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con la estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
2. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante la citación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y a la estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rectora en ejercicio de su potestad.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que la estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, la estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del COMITÉ: Los miembros del comité de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad de la estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y a la estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 28. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

28.1 FALTAS: Una falta es un desacierto al que la estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

28.2 FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas, culturales y religiosas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: Convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los maestros durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los maestros o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria. Lo anterior no incide para la negación del cupo en la institución. Según Directiva Ministerial No. 07 de febrero 19 de 2010.
12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus maestros.
14. Consumo de chicle y otros dulces dentro del salón de clase.
15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
18. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del maestro.
19. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de maestros, laboratorio y tienda.
20. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de comedimiento para atender las observaciones.

24. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
25. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
26. Realizar actividades comerciales (venta y compra) dentro del colegio.
27. No acatar las orientaciones que se hacen frente al manejo ambiental que tiene el colegio (basura, botellas, consumo de agua y energía).
28. Manifestar desinterés, burla o apatía en las actividades programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo: La existencia de **tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar**, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

28.3 FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento y/o fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
6. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
7. Agredir verbal y físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
8. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo, dignidad y seguridad de las compañeras y de la Institución.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeras.
11. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Dar información falsa a los directivos y maestros.
13. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de maestros y directivos de la institución.
14. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
15. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
16. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
17. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
18. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
19. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
22. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
23. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
24. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
25. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
26. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
27. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
28. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
29. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
30. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
31. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
32. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
33. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
34. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
35. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
36. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
37. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los maestros o directivos. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
38. Utilizar en el colegio celular, cámaras, Tablet u otros elementos en momentos que distraigan la concentración que exige el proceso educativo (el colegio no se hace responsable de dichos objetos). Utilizarlos solo para uso pedagógico y/o con autorización de coordinación o maestro responsable.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador de comportamiento escolar de la estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será entregado al padre de familia o acudiente autorizado, según el disponga.

Parágrafo 3º: El Colegio Bárbara Micarelli no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten las estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

28.4 FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).

5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en contratos pedagógicos académicos, comportamentales, previamente firmados por la estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
7. El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
8. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
10. Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.
11. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
12. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
13. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
15. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
17. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo de la estudiante.
18. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
19. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
20. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
22. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
23. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
24. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, maestros o compañeras.
25. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Portar o distribuir propaganda subversiva.
27. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
28. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
29. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
30. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
31. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa y/o que involucren estudiantes.
32. Utilizar sin autorización de la rectora el logo del colegio para cualquier tipo de actividad. (redes sociales, cartas, volantes, entre otros).
33. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.
34. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
35. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
36. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Artículo 29. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

29.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de la estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

29.2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeras.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeras o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 30 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con la estudiante.** Se aplica a las estudiantes que han incurrido en una falta leve y dejar constancia en el observador
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a las estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando la estudiante acumule en su ficha de Formación Integral **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
Debido proceso: El coordinador y/o el tutor de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación de la estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el **observador de comportamiento escolar** y contará con la firma del coordinador y/o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y la estudiante.
4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica a la estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que la estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su comportamiento y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el **observador de comportamiento** escolar de la estudiante.
5. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por una estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada.
7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas la estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, la estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
9. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá sugerirse a los padres y/o acudientes de buscar asesoría y/o un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
10. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeñado bajo.
11. **SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta de la estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de una estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y la estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los maestros elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semi-escolarización preventiva, la estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los maestros, ante quienes deberá la estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

Parágrafo 1. Lo anterior también aplica para las estudiantes que por alguna circunstancia de salud o familiar lo requieran previa autorización de la Rectora o Comité de Convivencia.

12. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:

El Contrato Pedagógico Académico y/o Formativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Estudiantes no promovidas por la comisión de evaluación y promoción.
2. Estudiantes que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
3. Estudiante que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

Artículo 31. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL:

El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando la estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro de la estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- **SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación de la estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para la estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para la estudiante y su familia, de tal manera que pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.
- El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
- **PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** La estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Artículo 32. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

32.1 INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar a la estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

3. Otros: página Web. www.colegiobarbaramicarelli.edu.co

Correo electrónico. colbarbaramirecalli@yahoo.com

Circulares, comunicador, notificación proceso formativo mensual (académico y de normalización).

32.2. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

32.3 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPITULO V

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO BÁRBARA MICARELLI RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 33. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

33.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: (Artículo 12, Ley 1620)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del Colegio, quien presidirá el comité
- La Personera Estudiantil
- El Maestro con función de orientación (un maestro y/o Psicóloga)
- La Coordinadora de Convivencia
- Un representante del Consejo de padres de familia
- El representante del Consejo de estudiantes.

Parágrafo. Cuando se considere pertinente el Comité de Convivencia podrá invitar a sus sesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa que se requiera

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora presidirá el maestro que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Según el decreto 1075 de 2015, en su capítulo 3, **LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

33.2 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Ley 1620 de 2013

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas fun-

ciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Las funciones del comité escolar de convivencia, deben llevarse a cabo acorde al cumplimiento que no solo las instituciones educativas deben llevar a cabo si no que los comités técnicos del orden nacional deben revisar para elaborar sus informes, según el **artículo 5 de la Ley 1620**

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar ejercerá las siguientes funciones:

1. Solicitar anualmente al ICFES la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que a nivel nacional, distrital, departamental y municipal hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.
2. Comunicar a los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso, en su respectiva jurisdicción.
3. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Nacional
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
6. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
7. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
8. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
9. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
10. Comunicar a todos los miembros del Comité Nacional de Convivencia las decisiones adoptadas.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

33.3 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de

9. Darse su propio reglamento.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité escolar de Convivencia
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y/o delegar a un representante para darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia del Colegio Bárbara Micarelli se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la sesión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión
- Registro de los miembros del Comité que justificaron su ausencia para no asistir
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

33.4 CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES

CLASES DE MIEMBROS: (Artículo 12, Ley 1620/ 2013)

Los miembros del Comité de convivencia escolar. Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. Coordinadora de convivencia
3. La Sicóloga (Orientadora Escolar)

Son miembros por elección:

1. Personera Estudiantil
2. La líder del Comité escolar de convivencia será una estudiante de grado 10° u 11° que corresponda al Perfil Micarelliano y será elegida por sus compañeras
3. El maestro representante al comité escolar, será un maestro de planta
4. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1. En cada grupo del grado 5° a 11° se contará con una mediadora de “Paz y Bien” que apoyará el trabajo del Comité de Convivencia Escolar. Dicha figura de mediadora o gestora de “Paz y Bien” vienen desempeñando su labor desde el año 2016.

Parágrafo 2. Funciones de las mediadoras:

- Mediar los conflictos tipo I y tipo II en el colegio Bárbara Micarelli que representan y acompañan (demás situaciones establecidas en el manual de vida escolar)
- Participar en la comisión de mediación escolar que hace parte del comité escolar de convivencia (artículo 3 del Acuerdo Municipal 075 del 2010)
- Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto
- Formarse en mecanismos alternativos para la resolución de conflictos que ofrezca el Colegio, Conaced u otra entidad

PARA SER INTEGRANTE ACTIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía del Colegio manifestado siempre respeto por la institución
5. Conocer el manual de vida Escolar del Colegio
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades

33.5 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

✓ **DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- Asistir puntualmente a todas las reuniones, en caso de no poder asistir presentar la respectiva excusa.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones de la convivencia escolar.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa y mantener una comunicación asertiva con todos los miembros
- Tener en cuenta que priman los derechos de la niñez y los adolescentes
- Informar de manera veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y Los demás que le sean asignados por el Comité de sean de su incumbencia

✓ **DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- Ser convocado oportunamente a las sesiones del Comité

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
 - Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
 - Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- ✓ **PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR**
- Revelar información sobre temas tratados sin la debida autorización del comité.
 - Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
 - Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
 - Disociar las relaciones entre los integrantes del comité

33.6 SANCIONES. Al miembro del comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

El colegio Bárbara Micarelli tendrá en cuenta para el desarrollo de su quórum y las actas, las causales de impedimento y recusación cuando alguno de sus representantes se sienta impedido para atender algunos de los casos que se presentan al comité.

Puede estar impedido alguno de los miembros cuando la situación que se analice en el comité, involucre a integrantes del mismo comité o familiares de la persona que esta como representante, lo que obligará a que esta persona no tome decisiones en el acta.

33.7 QUORUM – REUNIONES

SESIONES. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan cada dos meses El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente (La Rectora) o en su defecto la persona que delegue la misma.
2. Extraordinarias para tratar un asunto específico.
3. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de 5 miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la Rectora
4. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

33.8 DISPOSICIONES GENERALES

- El colegio determina que a partir de la segunda quincena de febrero se conforma el comité escolar de convivencia para el año lectivo.
- El Comité de Convivencia podrá citar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de algún tipo de situación que se presente.
- **Conducto regular.** Al comité de Convivencia Escolar del Colegio Bárbara Micarelli llegarán situaciones que hayan cumplido con el debido proceso o conducto regular establecido en el Manual de vida escolar del colegio.
- **Recursos** contra las decisiones del Comité. El derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo de los tres (3) días siguientes de tomada la decisión.
- El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

- Todos los miembros del comité de convivencia están obligados a la confidencialidad y al debido respeto para los integrantes del comité como para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por el año lectivo hasta cuando se nombre un nuevo comité

Artículo 34. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, maestros, directivos y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestros o directivos.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 35. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

Proyectos Pedagógicos, Artículo 20 de la ley 1620. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos

fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante. La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio. PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan maestros de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. PRAE, educación ambiental
2. Ed. tiempo libre
3. Plan lector
4. Emprendimiento
5. Afrocolombianidad
6. Educación vial
7. Educación sexual
8. Pastoral
9. Ética y valores: “me quiero, me valoro, me respeto y me acepto como soy”; (me cuido con el alma), Educación para la justicia, cátedra de la paz
10. cómo convivimos (democracia, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica)
11. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 36. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

36.1 PROMOCIÓN: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con las estudiantes, maestros y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- Actividades desarrolladas por Pastoral: Encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo.

36.2 PREVENCIÓN: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el COLEGIO BÁRBARA MICARELLI en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre las estudiantes y su maestro a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Mediadores: Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo de estudiantes que coopere con sus compañeras en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia; en nuestro colegio las reconocemos como **GESTORAS DE PAZ Y BIEN.**

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con la Rectora de Grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niñas y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellas estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia a Padres (Escuela de Padres): conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

36.3 ATENCIÓN: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

36.4 PAUTAS Y ACUERDOS PARA LAS ESTUDIANTES

- Derecho a la defensa.
- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a las estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

36.5 PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

36.6 PAUTAS Y ACUERDOS PARA MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los maestros y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

36.7 SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 37. PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 38. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que una estudiante sea afectada por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los

hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si aún integrante del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requiera, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

Entidad	Número telefónico
Policía nacional (infancia y adolescencia)	1-2-3
Estación de policía castilla	2733477
Cuadrante del sector	3127200343-3127200406
Numero único de emergencias	1-2-3
Instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF)	4093440 ext. 401102
Casa de justicia Robledo (COMISARIA DE FAMILIA)	4373590
Hospital Pablo Tabón Uribe	4459000
Clínica Cardiovascular (Cardiovid)	4454000
Personería de Medellín	3849999
Cruz Roja	3505300
Fiscalía de Medellín (URI)	4446677 EXT.5
Centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual	3852600
Medicina legal	4548230
Bomberos Medellín	4447139
Secretaría de salud (salud sexual y reproductiva)	3856474
Apoyo psicosocial (línea infantil)	106
Escuchadera. Línea amiga, atención	604 444 44 48
CAIVAS	3852600

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

Artículo 39. DEFINICIONES:

Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a). *Agresión física:* Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b). *Agresión verbal:* Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c). *Agresión gestual*: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d). *Agresión relacional*: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e). *Agresión electrónica*: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

6. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

8. Abuso sexual. Genéricamente a un acto que daña la libertad sexual de otra persona. En sentido genérico, el abuso sexual incluye no sólo los casos más graves tipificados como delitos sexuales, sino también el lenguaje abusivo cotidiano con contenido sexual y otras formas de trato y acoso ofensivos, que en muchas ocasiones no se consideran delitos pero sí pueden verse como faltas laborales o de convivencia

9. Acoso escolar: de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620/2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado; también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes, contra docentes y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Decreto 1965/13 artículo 39). (Guía 39)

10. Enfoque de Género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

11. Derechos humanos, sexuales y reproductivos. Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

10. Explotación sexual. Se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBG, UNICEF, OIT, INPEC)

11. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

12. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

13.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2º, se entiende por:

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 40. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

40.1 Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos.

40.1.1. Situaciones Tipo I. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

✓ Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Las estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

40.1.2. Situaciones Tipo II. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o del colegio en general (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- c. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Acoso o agresión reiterativa con contenidos sexuales, ciberbullying y la agresión sexual a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, maestros o directivos de la Institución.
- Riñas, escándalos o comportamientos indecorosos dentro o fuera de la Institución portando el uniforme, generando lesiones físicas o afectaciones mentales.

✓ **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.**

Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para las estudiantes involucradas y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar

(Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de las estudiantes implicadas serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre las estudiantes implicadas donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Las estudiantes implicadas realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

40.1.3. Situaciones Tipo III. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

✓ **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:**

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para las estudiantes involucradas e informará inmediatamente a la Rectora.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia

Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 41. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

41.1 ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A. Señales de alerta

- Disminución de sus habilidades para relacionarse y, cambios significativos en el rendimiento escolar
- Cambios en el carácter, irritabilidad, ansiedad, inestabilidad emocional
- Consumo de alcohol y de drogas
- Conductas de autolesión – cutting
- Aislamiento social, poca comunicación
- Estados o comentarios en redes sociales
- Comentarios negativos sobre la vida
- Hablar mucho sobre la muerte y realizar cartas.

B. Ruta integral de atención (RIAS), condiciones necesarias para garantizar la integridad en la atención por parte de los agentes de salud.

- **Pueden identificarla:** Grupo familiar, sector educativo, institutos de protección, comunidad en general

- **Orden de atención:** el colegio inicia la primera respuesta, si se requiere hospital, IPS, la ciudad cuenta con el apoyo de los Escuchaderos.

- **Entes de atención:**
 - ✓ Sector salud: Hospital San Vicente de Paúl 849 80 80 ext. 31; 3157382
 - ✓ Línea de emergencia: Policía Nacional 849 8040, cuadrante
 - ✓ IPS, EPS
 - ✓ Seduce 5148333
 - ✓ Línea Amiga, 444 44 48; 300 7231123
 - ✓ Línea social 123
 - ✓ Línea mujer 123

ARTÍCULO 42. MATONEO ESCOLAR.

El colegio velará por el respeto y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. El matoneo también se define como un comportamiento en el cual, de manera constante y deliberada se hace que otra persona se sienta mal, incómoda, asustada o amenazada, es de carácter constante, haciendo que aquellas estudiantes se sientan intimidados e impotentes, sin poder llegar a defenderse.

Existen diversas manifestaciones de matoneo en los colegios, está la de exigir dinero a cambio de no golpear al compañero, o dar a conocer algo que le puede causar problemas; otra forma es la del maltrato físico, con golpes, patadas, empujones; una manifestación más del matoneo es la burla, las amenazas, el colocar apodosos crueles e insultantes, hacer bromas de mal gusto, atacar en grupo a alguien, retándose en pandillas y esperándose en las afueras, enviando mensajes de texto por internet, llamadas insultantes, chistes de mal gusto sobre la religión, el color o algún defecto físico.

- ✓ **Responsabilidad del Colegio Bárbara Micarelli, con referencia a las obligaciones éticas, descritas en la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia (art. 43)**
 - Garantizar el respeto por la dignidad, la vida, la integridad física y moral.
 - Formar en el respeto a la dignidad humana, los DDHH, la diferencia y la solidaridad.
 - Proteger frente al maltrato, la agresión, la discriminación y la burla.
 - Prevenir la violencia y la discriminación.
 - Sancionar actos crueles, humillantes o degradantes.

Dentro de la Normativa, la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia en su Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos tiene como objetivos:

"Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresaliente."
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 43. EQUIDAD DE GÉNERO.

El Colegio seguirá velando por el respeto a la diferencia cualquiera sea su condición. La equidad de género es el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones, las posibilidades en cuanto educación y empleo. Por ello el manual de vida escolar recoge los elementos de este decreto, con el ánimo de contribuir a la reflexión de la equidad de género, atendiendo a la normatividad vigente.

La constitución de 1991, acogiendo las demandas del movimiento social de mujeres, consagra: el principio de la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religión, lengua, opción política o religiosa (art.13). La igualdad de derechos y deberes de la pareja en las relaciones familiares. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y de su unidad y será sancionada de acuerdo a la ley (art.42); las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración Pública (art.40). De manera formal, pretende lograr la Equidad de Género para las mujeres colombianas, para ello ha ratificado por Decreto Ley 251 de 1981, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). (1979).

Ley 22 de 1981. Ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (Aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2106A (XX), de 21 de diciembre de 1965), insta a los Estados miembros a erradicar todas las formas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas. En relación con las mujeres plantea la urgencia de garantizar los derechos humanos, principalmente los relacionados con el trato igualitario y justo; recibir las mismas oportunidades

Ley 823 señala en su artículo 3 que “las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán: a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de sus aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación; b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación; c) incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial”. Dicha ley señala en su artículo 11 que deberán implementarse planes regionales de promoción y estímulo a la mujer y que para ello los gobernadores y alcaldes prepararán planes departamentales, municipales y distritales de promoción y estímulo a la mujer, que deberán ser presentados ante la corporación administrativa de elección popular correspondiente, a fin de obtener su aprobación. A través del CONPES Social 91 de 2005, Colombia definió las metas nacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El tercero de estos objetivos, “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer” apunta específicamente a la equidad de género, no solo como fin en sí mismo, sino también como medio imprescindible para el logro de los otros Objetivos.

Ley 1010 de 2006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. El 10 de mayo de 2006, la Corte Constitucional de Colombia produjo un fallo histórico a favor de los derechos humanos de las mujeres en el país, mediante la sentencia C-355/06 del 10 de mayo de 2006, la Sala Plena del Tribunal Constitucional decidió despenalizar la práctica del aborto en tres circunstancias específicas: “a) cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; c) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentida, o de incesto.

La ley 1257 de 2008: se dictan normas de sensibilización, prevención, atención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. El AUTO No. 092 de 2008: Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

LEY 1413 DE 2010: Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Ley 1432 del 4 de enero de 2011. Se establece un Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, cuyas viviendas hayan sido o fueren afectadas por desastres naturales o accidentales, por la declaratoria de calamidad pública o estado de emergencia, o por atentados terroristas, debidamente justificados y tramitados ante las autoridades competentes. Parágrafo 2°. Los usuarios de los créditos de vivienda de interés social o interés prioritario, que sean cabeza de hogar, que hayan perdido su vivienda de habitación como consecuencia de una dación en pago o por efectos de un remate judicial, podrán postularse por una sola vez, para el reconocimiento del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el parágrafo anterior, previa acreditación de calamidad doméstica o pérdida de empleo trámite ante las autoridades competentes.

Ley 1434 de 2011 (enero 6), por la cual se modifica y adiciona la Ley 5° de 1992. Se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República. La propuesta de este artículo busca institucionalizar a nivel departamental la Comisión Legal de la Mujer.

Ley 1450 de 2011 Plan de Desarrollo – Artículo 177. EQUIDAD DE GÉNERO. El gobierno Nacional adoptará una Política Pública Nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y romanés. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Esta política será construida de manera participativa bajo la coordinación de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM), la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones. Parágrafo: La política pública asegurará el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres con un enfoque multisectorial y transversal. El departamento del Valle del Cauca, la ordenanza 317 de diciembre 13 de 2010 adoptó la política Departamental de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas. En el año 2007 se creó la Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, como mecanismo rector de dicha política.

La ley 1468 de 2011, amplía la licencia de maternidad de 12 a 14 semanas. Con la sanción presidencial que logró la Ley 1468 de junio 30 de 2011, y que modificó el artículo 236 del código Sustantivo del Trabajo, se estableció que en Colombia la licencia remunerada otorgada por concepto de maternidad será de 14 semanas, dos más que lo estipulado en el régimen anterior. Con la disposición, que busca evitar los partos improvisados y disminuir los riesgos que estos podrían originar en la salud de la madre y el bebé – entre los que se encuentran infecciones, malformaciones e incluso la muerte- Colombia se ajustó al estándar manejado por la Organización Internacional del Trabajo, OIT. La medida se extiende a las madres, pero también a los padres reales y adoptantes que hayan perdido a su compañera durante el parto; mientras que en caso de partos múltiples el periodo se ampliará a 16 semanas. Por último, determina la obligatoriedad del empleador de otorgarla por lo menos dos semanas antes de la fecha probable de parto y estará a cargo de la EPS a la que cotiza la empleada

Decreto 4798 de diciembre 20 DE 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6°, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán:

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
 2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
 3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
 4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
 5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
 6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
- Notación: El colegio brinda la posibilidad de usar el uniforme de educación física, para aquellas estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género y requieran cambio de uniforme debidamente autorizado por los padres de familia y/o acudiente y el respectivo acompañamiento psicológico.
7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
 8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 5°. Corresponde a las instituciones educativas de preescolar, básica y media, como instituciones prestadoras del servicio educativo:

1. Incluir en los proyectos pedagógicos el lema del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.
2. Revisar el manual de convivencia, a la luz de lo definido en el artículo 1° del presente decreto; para promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes.
3. Desarrollar procesos de formación maestro que les permita a las y los maestros generar reflexiones sobre la escuela como escenario de reproducción de estereotipos y prejuicios basados en género, para transformarlos en sus prácticas educativas.
4. Difundir con los y las estudiantes que cursan los grados diez y once, las estrategias del sector para estimular el ingreso a la Educación Superior, sin distinción de género.
5. Orientar a la comunidad educativa sobre el contenido de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios; y la ruta para la atención y protección de los casos de violencias basadas en género, específicamente violencias contra las mujeres.
6. Reportar, a través del rector o director de la institución educativa, al ICBF, a la Comisaría de Familia, a la Fiscalía General, a la Secretaría de Educación o a la autoridad que corresponda, los casos de violencias de género identificados de conformidad con los artículos 44.9 de la Ley 1098 de 2006 y 11 y 12 de la Ley 1146 de 2001.
7. Identificar y reportar a la Secretaría de Educación, a través del rector o director de la institución educativa, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres y hacer seguimiento a través de los sistemas de información que dispone el Ministerio.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN, ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 44. INGRESO AL COLEGIO BÁRBARA MICARELLI. Se realiza previa presentación de los requisitos legales y del Colegio; se hace con el proceso de matrícula dentro de los términos de tiempo fijados.

44.1 CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA:

- La decisión personal para ingresar.
- El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
- Cumplir con la edad establecida.
- Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
- Presencia de los padres, madres y/o acudientes.
- Fotocopias de: registro civil, hoja de vida, boletín informativo del año anterior.
- Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
- Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
- Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

44.2 COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevas está conformado por:

- La Rectora de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
- Coordinador.
- Psicóloga.
- Maestros del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y su aplicación.

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Para obtener la calidad de estudiante del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año, y

- Haber sido admitido oficialmente
- Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior;
- Superar y concluir el proceso de observación e inducción
- Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia;
- Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma
- Aceptación de los padres de familia que eligen el colegio por su carácter católico y por su identificación con los principios y orientación del plantel.

Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- Transición..... 5 años cumplidos,
- Primero..... 6 años cumplidos.

44.3 MATRÍCULA: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación de la aspirante admitida. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio Bárbara Micarelli, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento,
- Fotocopia de tarjeta de identidad a partir del grado segundo
- Informe descriptivo de la niña, elaborado por el jardín infantil o por el colegio anterior, según el caso
- Carné de vacunas actualizado (Nivel preescolar)
- Certificado de afiliación a la EPS
- Fotocopia cédula de ciudadanía de los Padres de Familia y/o acudientes
- Último informe académico del grado cursado
- Calificaciones en papel membrete grados anteriores (Primaria grado anterior; bachillerato desde grado 5°)
- Paz y salvo de la institución saliente
- En caso de ser aspirantes con necesidades educativas especiales presentar diagnóstico
- Hoja de vida u observador del estudiante

Parágrafo. - Para la renovación del contrato de matrícula las estudiantes antiguas deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de reserva de cupo, presentar el certificado de paz y salvo con el colegio por todo

44.3.1 CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

- Cuando por motivos de salud u otras causas la estudiante falte a más del 20 % de las actividades escolares.
- Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas, teniendo en cuenta casos especiales
- Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores y no demuestre ante la administración sus dificultades y propuestas de pago o de conciliación
- Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Cuando la estudiante de manera reiterativa y luego de un debido proceso no presenta cambios positivos en su comportamiento.
- Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los maestros o directivos de la institución.

44.3.1.2 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia de la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento de manera reiterativa

Artículo 45. COSTOS EDUCATIVOS: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Parágrafo: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Artículo 46. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95), los cuales han sido aprobados de acuerdo a la respectiva Resolución de Secretaría de Educación, a saber:

- Pruebas externas (SAI), plataforma académica, guías de desarrollo académico y formativo, actividades deportivas y lúdicas, guías de desarrollo académico y formativo (prescolar. Básica primaria) y certificados y constancias

Artículo 47. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES. EL COLEGIO BARBARA MICARELLI: está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

- La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
- Se entrega libreta de pagos al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (5) días calendario de cada mes.
- Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de las estudiantes matriculadas, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.

47.1 COBROS EVENTUALES: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Daños ocasionados por el (la) estudiante durante el año lectivo.
3. Duplicados del diploma o actas de grado.
4. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

47.2 TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES

- ✓ Las listas de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos en el Colegio Bárbara Micarelli están aprobadas por el consejo directivo, en el cual estén representados todos los estamentos.
- ✓ Los padres de familia conocen la lista de materiales al momento de la matrícula para que puedan hacer la programación financiera de la totalidad de sus gastos, por lo tanto, los padres no están obligados a adquirirlos totalmente al inicio del año escolar; los Maestros reciben orientación al respecto para que apoyen a las estudiantes en este aspecto.
- ✓ Los materiales, textos y demás implementos que la estudiante trae al colegio son para uso exclusivo de ella
- ✓ Los Padres de Familia conocen con antelación el uniforme que se porta en el colegio. Las familias pueden escoger en el mercado los que mejor se adecuen a sus requerimientos, cumpliendo con lo establecido en el manual de vida escolar
- ✓ Los textos escolares para un grado determinado sólo pueden cambiarse cada tres años.
- ✓ Cada año el Consejo Académico analiza la lista de textos y útiles y solicita el consejo Directivo su análisis y aprobación
- ✓ Cuando se requiere de un cambio en textos se analiza: contenido, calidad del mismo, costos y manejo por parte de las estudiantes (en especial en la básica primaria: tipo de papel, peso,)
- ✓ Es política del colegio solicitar lo básico para el desarrollo curricular en textos escolares en todos los grados.

ARTÍCULO 48. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. EL COLEGIO BÁRBARA MICARELLI es una institución que ha orientado su quehacer formativo bajo la orientación de la Madre Fundadora y la pedagogía del Amor, sustentada en los principios católicos, morales de humanización y de promoción de las jóve-

nes que se acercan al colegio. Reconocemos y aceptamos que la maternidad como hecho biológico puede acontecer a cualquiera de nuestras estudiantes enalteciendo su ser de mujer.

48.1. CONSIDERACIONES SOBRE LA MATERNIDAD EN EL COLEGIO.

- ✓ Que el colegio incorpora a su manual de vida escolar la ley 1620 y el decreto 1965, del 11 de septiembre de 2013 sobre “Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, que en su título III que trata sobre los Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Que el Colegio para la correcta prestación del servicio educativo ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina institucional, las cuales deben ser respetadas por la estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para transgredir el derecho de sus compañeras, maestros y directivos ni del mismo colegio, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional de 1991, capítulo quinto el cual trata de los deberes y obligaciones y establece en su artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.
- ✓ Que no solo deben tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en el colegio de la concepción, sino los de su hija que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.
- ✓ Que el colegio, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los padres de familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a él ; se les da a conocer el Manual de Vida Escolar y al celebrar el contrato pedagógico con el colegio, los padres o acudientes autorizados y las estudiantes CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye DERECHO-DEBER.
- ✓ Que tanto los padres de familia como las aspirantes a ingresar al colegio son informadas de que, si bien el COLEGIO BÁRBARA MICARELLI colabora con el Estado al prestar el servicio educativo, con la obligación de acatar y respetar las normas de orden público, Constitucionales y Legales que rigen la prestación del servicio, también tienen unos derechos reconocidos Constitucional y Legalmente así: Art. 67 C.N. “Derecho a la educación. Art. 57 C. N. Derecho a la propiedad privada, Art. 27 C.N. Libertad de enseñanza, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educativa y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el Art. 85 del mismo estatuto.
- ✓ Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada “post-parto” y comienza el proceso de lactancia el cual genera en la madre episodios frecuentemente dolorosos que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, además en el proceso de recuperación física se presentan sangrados abundantes, hemorragias que dificultan la presencia de la madre en un aula de clase y, es frecuente que se produzca a nivel emocional el proceso denominado “Depresión post-parto” para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y relación con su hija.
- ✓ Que la primera recomendación del colegio en este evento a los padres de la menor y a ella misma, es darle prioridad a su nuevo estado.

48 .2. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE

1. Las Directivas del colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más llevadero y saludable el estado de gestación, se prestará asesoría y colaboración con los Maestros en la medida de lo posible informando a la gestante los logros y/o estándares desarrollados en las sesiones de clase para que se ponga al día y presente las evaluaciones respectivas no contabilizando las ausencias por razón de su estado.
2. El programa estará diseñado por las directivas y maestros teniendo como parámetro la protección constitucional y legal de la menor y/o del lactante, derechos inviolables e inalienables.
3. A la estudiante se le proporcionará el acompañamiento de los maestros y directivos facilitando la información sobre las evaluaciones y permitiendo su presentación en horario extra-clase si fuera necesario...
4. Terminada la etapa de gestación la estudiante deberá continuar con el programa diseñado, con la protección legal correspondiente.
5. La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante el coordinador del programa académico diseñado para ella.

Artículo. 49 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio que prestan las estudiantes de la educación media es un instrumento que apunta a fortalecer el desarrollo integral de la estudiante mediante la realización de acciones formativas, capaz de integrarse a la comunidad en actividades de solidaridad, colaboración, responsabilidad que la lleven a participar con sus habilidades y conocimientos en actividades en beneficio de otros y/o del medio ambiente.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de las estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

Según el artículo 3 de la Resolución 4210 de 1996 el servicio social obligatorio busca:

- ✓ Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes con relación al mejoramiento de la misma.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el servicio a los demás y el compromiso con su entorno social.
- ✓ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- ✓ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- ✓ Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten a dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Es deber de las estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla las 80 horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

La estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del estudiantado.

49.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- ✓ **Objetivo General:** Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.
- ✓ **Objetivos Específicos:**
 1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
 2. Fomentar en las estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
 3. Despertar en las estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
 4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
 5. Servir de apoyo a la comunidad
 6. Generar estrategias que permitan a las estudiantes la inducción en asuntos laborales.

49.2 REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio Bárbara Micarelli.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un maestro para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. La estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con las estudiantes.

49.3 ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. La Rectora podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes del grado 9° que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su pro actividad y responsabilidad en trabajos extras.
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de las estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

49.4 SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. La estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Cuando por irresponsabilidad la estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 11°, no podrá ser graduada como bachiller, ya que es requisito.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTOS. COMPORTAMIENTO EN ALGUNAS DEPENDENCIAS

Artículo 50. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca es el lugar por excelencia que dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, cultura, creación literaria y recreación. Es la base del quehacer pedagógico de estudiantes y maestros. Para su uso es necesario cumplir las siguientes normas:

1. Al ingresar a la biblioteca se debe guardar compostura; se exige orden y silencio.
2. Depositar en la entrada objetos personales de mano (libros, bolsos, carpetas, paquetes, etc.)
3. Por norma de buenos modales, cultura e higiene no está permitido el ingreso de alimentos (incluye termos, agua) a la biblioteca.
4. El primer paso en la búsqueda de información consiste en la consulta de ficheros a disposición del estudiantado, los cuales están ordenados alfabéticamente por autor, título y materia. Igualmente, la hemeroteca.
5. Al terminar la consulta debe quedar el material ordenado y sobre la mesa. No guardar los libros en las estanterías
6. Pueden llevar libros en calidad de préstamo las estudiantes, maestros y demás empleados del colegio quienes tendrán ficha personal para su control periódico.
7. Para los préstamos es necesario hacer uso del carné.
8. Los libros de circulación se prestarán por un período de cinco (5) días (textos y libros de investigación) los libros de literatura tendrán una duración máxima de diez (10) días, podrán ser renovados a su vencimiento siempre y cuando no hayan sido solicitados por otros usuarios.
9. Los libros de reserva se prestarán de un día para otro.
10. Los de referencia (Enciclopedias, biblias y diccionarios) serán para consulta interna, dentro de la biblioteca. No se llevan a las aulas de clase).
11. Está prohibido rayar, escribir, doblar las hojas o mutilar los libros.
12. Si el libro(s) que usted solicita está prestado resérvelo, la bibliotecaria le avisará y se lo guardará por dos días.
13. Podrán llevar simultáneamente 2 libros de circulación diferentes; esto en la sección de bachillerato; básica primaria sólo podrá llevar un libro (5°)
14. Los grados 1°,2°,3°, 4° de la básica primaria deberán traer una solicitud firmada por sus padres donde se comprometen y estarán pendientes en la devolución correcta y a tiempo de los libros (responder en caso de pérdida y/o deterioro).
15. El retardo en la entrega del material bibliográfico adquirido en biblioteca, se sancionará con el valor que se acuerde en el Consejo Directivo por cada día de atraso; dinero que se destinará para la adquisición de material para la biblioteca.
16. En caso de pérdida del libro(s) la estudiante deberá reponer el texto o en su defecto el costo del mismo.
17. Las mesas, sillas y demás enseres de la biblioteca deben permanecer limpios y ordenados, es responsabilidad del Maestro acompañante.
18. En la biblioteca no están permitidas las charlas y visitas, es indispensable guardar SILENCIO para permitir la concentración de los demás usuarios.
19. Los Maestros que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo de estudiantes, deben hacer la reservación con anterioridad.
20. Al ingresar a la biblioteca en grupos, El (La), Maestro (a) deberá ser el primero en ingresar y permanecer con ellas para el control de la disciplina y correcto uso de los libros.
21. La estudiante que en mala intención se sorprenda en un daño o intento de hurto, se le suspenderán los servicios definitivamente y tendrá conocimiento de ello la autoridad académica y administrativa respectiva para los efectos pertinentes.
22. Las secciones de bachillerato y primaria deberán elaborar su respectivo horario para las horas de lectura en grupo.

23. Se le permitirá el ingreso en horas de clase sólo a aquellas estudiantes que presenten por escrito autorización del maestro(a).
24. La biblioteca prestará servicio de fotocopias durante el descanso y/o en horas de clase con autorización del Maestro
25. La bibliotecaria está autorizada para sancionar y retirar de la biblioteca a la estudiante que no cumpla con las normas de buen comportamiento y las demás estipuladas en este reglamento.
26. La estudiante que fuese retirada, tendrá una sanción temporal de hasta un mes dependiendo de la valoración de la falta por lo cual no podrá hacer uso de la biblioteca.
27. No debe portar el saco y/o buzo del colegio dentro de la Biblioteca
28. En la biblioteca no se deben realizar trabajos manuales, ni material de apoyo como carteles, carteleras entre otros.
29. La reincidencia a nivel de comportamiento de un grupo será sancionada con la suspensión del servicio para ellas hasta nueva orden y un llamado de atención al Maestro acompañante.

Artículo 51. REGLAMENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, FÍSICA Y AULA DE CIENCIAS NATURALES. (NORMAS DE SEGURIDAD).

1. Use siempre una bata de laboratorio, limpia y en buen estado; si la práctica lo amerita es necesario el uso de tapabocas y/o guantes
2. Antes de iniciar cualquier tipo de práctica de laboratorio escuche completamente las indicaciones y observaciones del maestro, la atención que usted preste garantizara el éxito de su práctica.
3. Por ningún motivo probar o gustar ningún tipo de sustancias en el laboratorio es peligroso y más si se desconoce su naturaleza; puede causar envenenamiento u otros efectos secundarios.
4. El lugar de trabajo debe permanecer limpio y libre de objetos ajenos a la práctica (libros, ropa, carteleras, papeles, etc.).
5. Está terminantemente prohibido fumar o comer dentro del laboratorio, como el uso de celulares o cualquier otro medio electrónico en el laboratorio a menos que el maestro lo indique necesario.
6. Para evitar cortaduras nunca introduzca tubos, varillas de vidrio o tapones, sin antes lubricar con agua o vaselina los orificios de éstos.
7. No arroje cuerpos sólidos en las pocetas del laboratorio, a menos que estén pulverizados y sean fácilmente arrastrarles o solubles en el agua
8. El ácido nítrico corroe las tuberías y por lo tanto no debe tirarse en las pocetas del laboratorio a no ser que se diluya extraordinariamente.
9. El grifo debe estar siempre abierto cuando se arroja algún líquido.
10. El fuego se apaga con arena, manta de amianto o un extinguidor. Inútil echar agua cuando el líquido inflamado no es soluble en ésta.
11. Los tubos de ensayo con líquido no deben calentarse por el fondo, sino por la parte superior del líquido, estar inclinados y no apuntar hacia el operador.
12. En caso de que una sustancia corrosiva se ponga en contacto con la piel o los ojos, lo primero que debe hacerse es lavar la zona afectada con abundante agua y enseguida informar al maestro.
13. Cuando se manejan sustancias venenosas, la limpieza de las manos, del sitio de trabajo y del material debe ser esmerado.
14. En los trabajos con sustancias explosivas, se debe usar la cantidad necesaria de reactivos. Los sobrantes no deben volver al frasco.
15. No jugar ni tirar objetos o reactivos dentro del laboratorio
16. Recuerde que el vidrio caliente y frío tienen la misma apariencia, manéjelos con cuidado.
17. Todo material que se utilice debe ser lavado perfectamente y colocado en su sitio respectivo.
18. Balanza: No coloque directamente las sustancias sobre los platillos, sino en un vidrio de reloj o en una pesa sustancias para sólidos, y en un frasquito para los líquidos.
19. No pese objetos calientes
20. Maneje las pesas con las pinzas y no con los dedos.
21. Al usar los termómetros, el bulbo no debe tocar las paredes del recipiente.
22. No lleve al laboratorio sustancias o implementos que no han sido solicitados para la práctica, sin el conocimiento de su reacción o función mezclada con otra sustancia puede causar graves daños o el entorpecimiento de la práctica como tal

23. Finalmente, el laboratorio no es en sí un lugar peligroso, pero sí se exige gran prudencia y responsabilidad del experimentador por la seguridad de él y de todos los presentes.

Artículo 52. OTRAS DEPENDENCIAS

52.1 CAPILLA(S). Los lugares más importantes de nuestro Colegio, por eso debemos guardar estrictas normas de urbanidad y respeto.

1. Saludar al Jesús presente en el sagrario al ingresar a la Capilla y como signo de respeto y adoración hacer una sencilla genuflexión.
2. Tener siempre una actitud de respeto y piedad.
3. Mantener una posición correcta y adecuada
4. Evitar las risas y conversaciones a destiempo
5. Cuidar las bancas (no rayarlas, ni descansar los pies en ellas) y demás enseres.
6. Evitar tocar las imágenes que allí se encuentren para no deteriorarlas.
7. No ingresar a la Capilla comiendo o, con comestibles.
8. No ingresar a la(s) Capilla(s) corriendo, hacerlo de manera ordenada.
9. Mantener el silencio y propiciar un buen ambiente que lleve a la reflexión.
10. Responder oportunamente por los daños ocasionados.
11. No tomar elementos que permanecen en la Capilla y que son de uso exclusivo de las Hermanas (Libros, Rosario y demás implementos)

52.2 TIENDA ESCOLAR

1. Conservar las filas asignadas permitiendo una mayor organización
2. Ser respetuosa con cada una de las personas que nos sirven en la tienda, utilizando palabras Como: POR FAVOR, GRACIAS.
3. Depositar la basura en los sitios dispuestos para ello contribuyendo al medio ambiente y con el proyecto de educación ambiental del colegio mejorando la calidad y convivencia del colegio.
4. Solicitar con respeto aclaraciones; realizar con delicadeza reclamos y/o presentación de quejas o sugerencias.

52.3 SALAS DE MEDIOS- INFORMÁTICA, TEATRO

1. Mantener una posición correcta y adecuada.
2. Conservar el lugar en perfecto orden y limpieza (paredes, sillas y equipos en su lugar)
3. Informar cuando sea necesario daños o anomalías que se pudieren presentar
4. Responder por los daños ocasionados en dichas dependencias.
5. Estar atentas a las indicaciones que los maestros realicen
6. No consumir alimentos ni ingresar elementos diferentes a los permitidos.
7. Emplear correctamente el servicio de Internet cuando el Maestro lo autorice en las direcciones que el asigne (cada vez que el servicio se preste).

CAPÍTULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 53. GOBIERNO ESCOLAR (ARTÍCULOS 142 A 145, LEY 115/94) Y EL (DECRETO REGLAMENTARIO 1860) ESTÁ CONFORMADO POR:

- 1. RECTORA**
- 2. CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. CONSEJO ACADÉMICO**

Decreto 1860/94. Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Las instituciones educativas privadas, comunitarios, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

Artículo 53.1. INTEGRANTES.

Decreto 1860/94. Artículo 20. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sea hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

53.2 PERFIL GENERAL DE LOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Los integrantes del Gobierno escolar del Colegio "Bárbara Micarelli" serán personas que,

- ✓ Pertenezcan a la comunidad educativa y se identifiquen con la Filosofía Micarelliana.
- ✓ Expresen madurez en el compromiso personal con Jesucristo y la Iglesia.
- ✓ Asuman la libertad como una acción comunitaria en bien de los demás y en beneficio de la institución.
- ✓ Sean respetuosas y responsables con la información que se maneja guardando el debido silencio y reserva que se requieren
- ✓ Tengan disponibilidad de tiempo para ser parte proactiva en los compromisos que se le requieren
- ✓ Personas que no sean radicales en sus puntos de vista sino abiertos al cambio, al dialogo, al trabajo en equipo.

53.3 RECTORA (Artículo 25 Decreto 1860/94)

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones maestros y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

53.4 CONSEJO DIRECTIVO (Artículos 21, 22,23 Decreto 1860/94)

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al funcionamiento de la institución.

53.4.1. CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

- ✓ La Rectora quien lo preside, nombrada por la Superiora Provincial.
- ✓ Un representante del Consejo Superior de la Congregación de las Hnas. Franciscanas, preferiblemente la Superiora provincial y/o la ecónoma.
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. Artículo 21, numeral 6)
- ✓ Dos Maestros elegidos por votación en la asamblea de Maestros, incluida la coordinadora
- ✓ Dos Padres de familia elegidos por la Asociación de Padres y el Consejo de Padres
- ✓ Una estudiante de grado Once, elegida por los integrantes del consejo académico
- ✓ Una exestudiante, para nuestro caso la estudiante de grado 11° que el año anterior ejerció funciones como representante de las estudiantes y/o personera escolar

Parágrafo 1: El maestro, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

53.4.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal maestro presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los maestros, directivos-docentes y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

53.4.3. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- ✓ Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
- ✓ Refrendar con su firma conjuntamente con el rector cada una de las actas.
- ✓ Dar la lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del consejo directivo.
- ✓ Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida, y archivarla adecuadamente
- ✓ Preparar los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el consejo.

53.4.4. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- ✓ A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo.
- ✓ A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
- ✓ A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- ✓ A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter administrativo y técnico pedagógico (ley 115/94 art. 142). Y a que las mismas sean sometidas a deliberación.
- ✓ A ser tratado dignamente.
- ✓ Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.
- ✓ A recibir estímulos por sus realizaciones en pro del bienestar de la comunidad educativa.

53.4.5. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- ✓ Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del consejo directivo a las que sea citado en debida forma.
- ✓ Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- ✓ Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el consejo directivo.
- ✓ Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten
- ✓ Acatar las decisiones del consejo directivo tomadas en acorde con las disposiciones normativas vigentes
- ✓ Dar trato respetuoso a los demás miembros del consejo directivo en particular y del establecimiento en general

PARÁGRAFO. Cuando un miembro del consejo directivo sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado a la ley; en el Colegio se elegirá acorde al estamento: Maestro se elegirá por voto del pleno de Maestros, Padre de Familia con el Consejo de Padres, estudiante por el Consejo académico.

53.4.6. DE LOS INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto
También podrá el consejo directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en la organización de eventos o actividades

53.4.7. ELECCIÓN.

- ✓ Consejo Superior. Estará representando por la Superiora Provincial como delegada de la Superiora General y/o la Hermana que ella delegue.

- ✓ Sector Productivo. La Hermana Rectora teniendo en cuenta el sentido de pertenencia, la calidad humana, disponibilidad de tiempo, aporte que hará al consejo, designará a la persona que hará parte del consejo. El período es por un año y puede darse la reelección, es representado por un integrante del sector productivo.
- ✓ Representantes de los Padres. Representación de los padres de familia así: un miembro de la Junta Directiva del consejo de Padres y/o un miembro delegado de padres de familia. Elegirán su representante. El período es por un año y puede darse la reelección, tendrán en cuenta el sentido de pertenencia, identificación con la filosofía Institucional, disposición de tiempo, entre otros.
- ✓ Exalumna. La Rectora teniendo en cuenta la calidad humana, el sentido de pertenencia, disponibilidad de tiempo, designará la egresada. El período es por un año y puede darse la reelección.
- ✓ Estudiante. Se elige teniendo en cuenta las candidatas de grado 11° y se procede a seleccionar la que cumpla con el perfil.
- ✓ Representantes de los Maestros. En asamblea de los Maestros elegirán a su representante mediante voto secreto y/o por mano levantada a la persona que más votos obtenga. El período es por un año y puede darse la reelección. Los Maestros nuevos no pueden ser elegidos para tal fin.

53.4.8. QUÓRUM DECISORIO. Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del consejo directivo. Los integrantes del consejo directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría. Las decisiones que se toman en el consejo directivo se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano

53.4.9. REUNIONES.

Las reuniones que celebre el consejo directivo serán:

- ✓ Ordinarias: una cada periodo, señaladas en el cronograma institucional
- ✓ Extraordinarias: Cuando las circunstancias lo requieran

53.4.10. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su reemplazo, puede o no ser reelegido

53. 5. CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 24 Decreto 1860/94)

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

53.5.1. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: La Rectora quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios, para nuestro caso se elegirán así:

- ✓ Área de Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero
- ✓ Área de Ciencias Naturales y educación ambiental
- ✓ Área de ciencias Sociales
- ✓ Área de ética y en valores, filosofía y artística.
- ✓ Área de Educación Religiosa, educación física y tecnología.
- ✓ Área de Matemáticas
- ✓ Representante de las Maestras de la Básica Primaria.

53.5.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de maestros para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

53.5.3. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO

Se establece los siguientes derechos a los miembros del consejo académico

- ✓ Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- ✓ A ser informado oportunamente cuando se hicieron las reuniones del consejo académico y de los asuntos a tratar en las mismas
- ✓ A qué se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación
- ✓ A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos
- ✓ A recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo académico
- ✓ A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo académico
- ✓ Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada
- ✓ A ser estimulado su labor en bien de la comunidad educativa
- ✓ Citar a reuniones extraordinarias y ordinarias.

53.5.4. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO

Como deberes de los miembros del consejo académico los siguientes:

- ✓ Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo
- ✓ Dar un trato respetuoso a los integrantes del consejo académico
- ✓ Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
- ✓ Participar en las comisiones que se designe o en las que sea requerido
- ✓ Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el consejo académico
- ✓ Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión
- ✓ Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que representa
- ✓ Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas
- ✓ Acatar las decisiones del consejo académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas

PARÁGRAFO. Cuando un miembro del consejo académico sea separado del mismo, el área será citada a reunión y se procederá a elegir su reemplazo. También podrá el consejo académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos o evaluativos o sustentar las determinaciones tomadas por este.

53.5.5. REUNIONES.

a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una finalizando cada periodo académico, establecidas en el cronograma de la institución.

b. Extraordinarias: Se efectuarán a juicio de la Rectora o a solicitud de los miembros del consejo académico, expresando el motivo de ella.

Artículo 54. OTROS ESTAMENTOS

54.1 PERSONERA DE LAS ESTUDIANTES (Art. 28 Decreto 1860/94)

En todos los establecimientos educativos el personero de las estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes consagradas en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El proceso de elección de la personera se trabaja en el Colegio como un proyecto del área de Sociales convocado por la Rectora, queda contemplada además la posibilidad de realizar revocatoria del mandato por decisión popular de las estudiantes del colegio en caso de NO ser bien representadas y/o cumplir con los requerimientos para los que fue elegida.

54.1.1 PERFIL DE LA CANDIDATA A PERSONERA, ESTUDIANTE BÁRBARA MICARELLI

- ✓ Ser una estudiante de último grado que sirva la Institución y que cumpla con el perfil de la estudiante Micarelliana.
- ✓ Preferiblemente que sea una estudiante matriculada desde la básica primaria o en su defecto una estudiante desde el grado 6°
- ✓ Tener excelente proceso académico, de convivencia y gran calidad humana.
- ✓ Mantener buenas relaciones interpersonales.
- ✓ Demostrar con lo que hace y dice su sentido de pertenencia al Colegio
- ✓ Ser una estudiante conciliadora e integradora
- ✓ Cumplir con la Misión y Visión del Colegio siendo capaz de hacer síntesis entre cultura y Fe
- ✓ Ser capaz de tomar decisiones en forma ecuánime y objetiva.
- ✓ Conocer y aplicar los conductos regulares establecidos en la Institución.
- ✓ Ser líder con proyección social frente a su comunidad educativa.
- ✓ Ser creativa, generosa, alegre, disponible, dinámica, abierta a todos los estamentos.
- ✓ Convocar y motivar a los Padres de familia a la cotidianidad del colegio

54.1.2 FUNCIONES Y DEBERES

- ✓ Respetar, conocer y vivir el horizonte Institucional del colegio (Misión y Visión) y con ello el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Cumplir con sus proyectos.
- ✓ Velar por las buenas relaciones de convivencia en el colegio
- ✓ Orientar a sus compañeras en la solución de dificultades en las relaciones interpersonales y académicas.
- ✓ Ser ecuánime a la hora de escuchar y hacer observaciones frente a las dificultades entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Participar activamente en las actividades culturales, religiosas y académicas del colegio.
- ✓ Ser testimonio con sus actitudes de la Misión, Visión y Filosofía del Colegio dentro y fuera de este.
- ✓ Coordinar las acciones en los días de la autoridad
- ✓ Representar al Colegio en los eventos o actividades que se convoquen
- ✓ Motivar y acercar a los padres de familia al Colegio
- ✓ Mantener un acercamiento con las estudiantes.
- ✓ Asistir cuando sea convocada a reuniones de los diferentes organismos del Gobierno escolar y de los maestros.
- ✓ Impulsar la formación en valores morales, espirituales, humanos que promueve el colegio
- ✓ Respetar el conducto regular en las situaciones que se presente, velando siempre por que se agote el debido proceso.
- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento.

- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes;
- ✓ Presentar ante la Rectora o Coordinadora, según sus competencias, las inquietudes o necesidades que considere necesarias.

54.1.3 SELECCIÓN DE CANDIDATAS, CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIÓN Y POSESIÓN.

El área de ciencias Sociales realizará el siguiente proceso:

- ✓ Inducción a todas las estudiantes de grado 0° a 11° acerca del Gobierno escolar, Personera estudiantil
- ✓ Con el grado once (11°) se realizará un trabajo más específico: perfil de la personera, funciones, criterios para ser candidata.
- ✓ Se realiza luego la inscripción de candidatas con su respectivo testigo electoral.
- ✓ Se elabora cronograma para la campaña (visita a las aulas, propaganda proselitista, debate electoral)
- ✓ Organización de la Jornada electoral (jurados, veedores, tarjetones, escrutinio)
- ✓ Posesión de la Personera se realizará con todos los estamentos de la comunidad educativa en acto especial.

54.1.4. REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERA, REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y DE GRUPO

Las estudiantes que ocupan estos cargos deben conservar un buen comportamiento, cumplir a cabalidad lo estipulado en el Manual de Vida Escolar y las disposiciones que el Colegio realice.

Cuando no cumple con lo anterior podrá ser revocada de su cargo a través de las instancias del Gobierno Escolar. Algunas causales para ello:

- ✓ Bajo rendimiento académico
- ✓ Incumplir con los deberes estipulados en el Manual de Vida Escolar
- ✓ Manifestar con sus actitudes y comportamiento que no acepta la Filosofía y el horizonte Institucional
- ✓ Incurrir en falta grave o gravísima.
- ✓ Incumplir sin justificación alguna a los compromisos adquiridos con la comunidad educativa
- ✓ No cumplir con el perfil y los deberes estipulados para su cargo.

54.1.4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA

- ✓ Análisis del caso por parte del Maestro y/o Directivo responsable, descargos.
- ✓ Recolección y análisis de la información
- ✓ Toma de decisión por parte de la Rectora
- ✓ Notificación a la estudiante de la decisión de manera verbal y escrita para legalizar el acto administrativo
- ✓ Asignar el cargo a la estudiante que obtuvo el segundo lugar en la elección respectiva

54.2. CONSEJO ESTUDIANTES. ESTUDIANTES TUTORAS DE GRUPO.

54.2.1. CONFORMACION. (Art. 29 Decreto 1860/94)

".... estará integrado por una representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento..."

En el Colegio lo integran una representante de cada grupo desde el grado primero de primaria. Las estudiantes serán elegidas democráticamente por votación para el período anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean removidas de su cargo por una nueva elección.

54.2.2. PARA SER ELEGIDA LA ESTUDIANTE DEBE:

- ✓ Ser líder positivo, con sentido de pertenencia y leal con el Colegio
- ✓ Ser reconocida como una estudiante excelente a nivel integral, con proyección a la comunidad, creativa, crítica.
- ✓ Ser una estudiante con excelente récord y proceso comportamental.

- ✓ Querer desempeñar el cargo al cual se le postula.
- ✓ Ser reconocida y aceptada por sus compañeras.
- ✓ Mantener una actitud acorde con la filosofía del Colegio dentro y fuera de él.
- ✓ Conocer, respetar y asumir la filosofía y principios axiológicos del Colegio Bárbara Micarelli.
- ✓ Pertenecer al grupo, desempeñarse como una estudiante positiva, que desea asumir el cargo y a su vez ser reconocida y aceptada por las demás.
- ✓ Tener sentido de pertenencia al Colegio evidenciado en su responsabilidad y disponibilidad.
- ✓ Expresar con madurez su compromiso como mujer cristiana y estudiante del Bárbara Micarelli según nuestra pedagogía.
- ✓ Asumir la libertad como una acción comunitaria que implica la responsabilidad frente a sí misma y a los demás.
- ✓ Llevar mínimo 2 años en el colegio.
- ✓ Mantener un buen rendimiento académico
- ✓ Mantener buenas relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
- ✓ No contar en su récord de formación con sanciones a nivel comportamental y académico (sin contratos, seguimientos en observador y/o ficha, ni debidos procesos)
- ✓ Ser una estudiante crítica, autónoma y con capacidad de decisión.
- ✓ Ser una estudiante que lidere proyectos y acciones en beneficio de la comunidad educativa, en especial de sus compañeras de curso.

54.2.3. DEBERES Y COMPROMISOS DE LA REPRESENTANTE DE GRUPO.

- ✓ Asumir con responsabilidad, objetividad, ecuanimidad y respeto los compromisos inherentes a su cargo
- ✓ Participar con voz y voto en las reuniones previstas.
- ✓ Ser una facilitadora y cooperadora de la labor de su tutor de grupo, personera y de las coordinadoras
- ✓ Ser canal de comunicación entre la tutora y el grupo.
- ✓ Ser respetuosa y guardar el debido sigilo y reserva en los asuntos que lo requieran.
- ✓ Informar a quien corresponda de ausencias, dificultades y/o cuando el Maestro por cualquier circunstancia no ha llegado al aula de clase.
- ✓ Asumir responsabilidades de grupo en ausencia de la tutora y/o del Maestro asignado.
- ✓ Estar atentas a las dificultades o situaciones que se presenten en el grupo a nivel académico, comportamental, de salud, económicas, de relaciones interpersonales, entre otros.
- ✓ Promover al interior del grupo actividades que permitan mejorar la formación y las relaciones a través de actividades lúdicas, charlas, talleres, entre otros.
- ✓ Colaborar a la tutora de grupo en las actividades Institucionales a nivel religioso, cultural, científico y/o deportivo.

54.3. GESTORAS DE PAZ Y BIEN

- ✓ Objetivo principal es. “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz mediante prácticas de mediación y liderazgo constructivo para la transformación social”
- ✓ “...Los mediadores escolares como gestores de paz, son elemento vital para la transformación de la escuela en un entorno de paz y de sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela” (funciones mediadoras escolares, Secretaría de Educación de Medellín)
- ✓ Somos un Colegio Franciscano en donde se debe vivir la Paz y la convivencia por ello nuestras estudiantes elegidas serán reconocidas como “GESTORAS DE PAZ Y BIEN”

54.3.1 Funciones

- ✓ Mediar los conflictos tipo 1 y 2 en las instituciones educativas que representan y acompañan
- ✓ Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 de 2010)
- ✓ Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto
- ✓ Formarse en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos

- ✓ Ser una mediadora de “PAZ y BIEN” del Colegio Bárbara Micarelli, es decir una estudiante conciliadora, asertiva, proactiva, que busque siempre ayudar, orientar y apoyar un buen ambiente escolar

54.3.2 Perfil del Mediador

- ✓ Una persona propositiva, líder y con sentido de pertenencia
- ✓ Ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa
- ✓ Escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa.
- ✓ Procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga; es un facilitador
- ✓ El mediador es una estudiante que voluntariamente acepta su nominación y vivencia la filosofía del colegio

54.3.3. Aptitudes y valores del mediador

- ✓ Escucha activa
- ✓ Pensamiento crítico y constructivo
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Liderazgo
- ✓ Confidencialidad y prudencia
- ✓ Comunicativo

Debemos preservar:

- ✓ El respeto
- ✓ Tolerancia
- ✓ Empatía
- ✓ Amor
- ✓ Neutralidad
- ✓ Cooperación
- ✓ Participación

54.3.4 Elección

- El proceso de elección de las “GESTORAS DE PAZ Y BIEN”, se inicia con el proceso de elección de Representantes de grupo y de postulación y elección de la Personera Escolar
- Cada Tutor(a) de grupo conocerá el perfil de las estudiantes y destacará a las candidatas que posean valores y aptitudes reseñadas en el numeral 52.3.3 para asumir el cargo
- La elección se realiza en el primer mes del año escolar

CAPÍTULO IX CONSEJO DE PADRES

Artículo 55. CONSEJO DE PADRES. Es un órgano de participación de los Padres de familia o acudientes de las estudiantes del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio (Artículo 5, Decreto 1286 de 2005). Es un organismo de coordinación y asesoría para la Rectora.

55.1. CONFORMACION (Art. 5 Decreto 1286/05)

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

55.2. INTEGRANTES

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el colegio.

Son miembros por derecho propio:

- ✓ La Rectora y/o Rectora del Colegio
- ✓ El administrador(a) directivo maestro, designado por el Rector.

55.3 CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

Durante el primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de actividades académicas la Rectora convocará a los padres de familia para que elijan sus representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

55.4. FUNCIONES Y REGLAMENTO INTERNO.

- ✓ El Consejo de padres será convocado por la Rectora del Colegio.
- ✓ La convocatoria la realizará en el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de actividades académicas.
- ✓ Integrarán el Consejo de Padres aquellos padres que deseen participar de manera activa y positiva en el acontecer pedagógico del colegio en bien de sus hijas, además:
- ✓ Se elegirá mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por grado que ofrece el colegio.
- ✓ Dispongan de tiempo para asistir a las reuniones que se convoquen, mínimo tres veces al año por convocatoria de la Rectora.
- ✓ Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.
- ✓ Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ✓ Exigir que el Colegio con todas sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Icfes.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994
- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo Directivo del colegio (salvo mayoría más uno de la Asociación de Padres de Familia)

55.5. CALIDAD DE SUS INTEGRANTES

Para participar en el Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Estar vinculado o al Colegio (tener sus hijas o representados matriculados)
- ✓ Su participación será voluntaria y gratuita
- ✓ Su nombramiento obedece a la elección libre y mayoritaria que efectúen los Padres de Familia de cada grupo
- ✓ Las Familias estarán representadas en el Consejo de Padres por el padre, madre o acudiente debidamente autorizado
- ✓ Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional
- ✓ Demostrar sentido de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio que prestamos

- ✓ Aceptar y asumir la filosofía, los principios y la ideología del Colegio, como colegio católico y en Pastoral.
- ✓ Haber manifestado siempre respeto por el colegio y sus estamentos.
- ✓ Disponer de tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- ✓ Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.

Pierden la calidad de miembro del Consejo de Padres cuando:

- ✓ Por retiro voluntario, expresado por escrito
- ✓ Por decisión del Consejo de Padres
- ✓ Por el cese como estudiante del colegio de su (s) hija (s) o representada.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56. VIGENCIA. El presente Manual de vida Escolar regirá durante el año lectivo previa adopción del Consejo Directivo y se estará atento a las disposiciones que se emanen del Ministerio de Educación o del Ministerio de Salud.

Parágrafo 1°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Parágrafo 2°. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectora para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

Parágrafo 3°. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectora, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.

Hna. Aracelly Vásquez
Rectora

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Colegio Bárbara Micarellí. (2016). *Proyecto " Como Convivimos"*. Medellín: sin editorial.

Colegio Bárbara Micarellí. (s.f). *Manual de vida escolar*. Medellín: sin editorial.

Compilado-normativa-salud-sexual-reproductiva.pdf. Obtenido en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/compilado-normativa-salud-sexual-reproductiva.pdf>

CONGRESO DE COLOMBIA. (s.f.). *alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

CONGRESO DE COLOMBIA. (s.f.). *alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43202>

CONGRESO DE COLOMBIA. (s.f.). *secretariasenado.gov.co*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

CONSEJO DE MEDELLIN. (s.f.). Obtenido de CONSEJO DE MEDELLIN. PDF.

Consejo Nacional de estupefacientes. (s.f.). *alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2774

Constitución Política de Colombia. (2015) Actualizada con los Actos Legislativos a 2015. La Constitución Política de Colombia, edición 2015, incluye las dos últimas reformas constitucionales y Actos Legislativos expedidos por el Congreso de la República.

Obtenido en <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Diccionario de la Real Academia de la Lengua. (s.f.). *rae.es*. Obtenido de <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>

Ejemplo de formulario de consentimiento informado - AHRQ

<https://www.ahrq.gov/sites/default/files/wysiwyg/funding/policies/.../icformssp.doc>

FERNANDO, S., & OLGA LUCIA MESA. (1980). *EL VALOR DE EDUCAR*. Madrid: La M.

Guías pedagógicas para la convivencia escolar numero 49

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Jesús., H. F. (1994). *“Llamadas a una misión de Caridad”*. Proyecto Educativo se-gún la pedagogía de Bárbara Micarelli. Roma: Curia Generalicia.

JLIFAD. Investing in rural people. (s.f.). Obtenido de http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm

Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013

Ley 1146 "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-146167_archivo_pdf.unknown

Ley de infancia y adolescencia 1098

file:///C:/Users/CALIDAD/Downloads/codigo_infancia.pdf

Marco Normativo. El desarrollo de políticas en educación y salud sexual y reproductiva en Colombia se basa en los compromisos adquiridos por el país en el marco de las conferencias internacionales al respecto y en las leyes nacionales vigentes. Aquí, usted encontrará el marco normativo y los acuerdos internacionales que sustentan el programa:

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-172061.html>

M.E.N. (s.f.). Obtenido de <http://www.mineducacion.gov.co/normatividad/1753/w3-channel.html>

M.E.N. (1994). *Ley General de Educación. Ley 115, Febrero 8 DE 1994*. Bogotá Distrito capital

<file:///C:/Users/CALIDAD/Desktop/ley%20115-1994.pdf>

M.E.N. (15 de 03 de 2013). *Presidencia.gov.co*. Obtenido de M.E.N. (s.f.). *colombiaaprende.gov.co*. Obtenido de http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-342931_decreto.pdf

M.E.N. (s.f.). *mineducacion.gov.co*. Obtenido de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86240.html>

M.E.N. (s.f.). *mineducacion.gov.co*. Obtenido de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85861.html>

M.E.N. (s.f.). *mineducacion.gov.co*. Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf

M.E.N. (s.f.). *mineducacion.gov.co*. Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf

Micarelli, C. B. (2015). *P.E.I.* Medellín.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Sistema Nacional de Convivencia escolar*. Bogotá. Distrito capital.: Amado impresores S.A.

Ministerio de Educación. Gobierno de Chile. (s.f.). Obtenido de http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacificadora_de_conflictos.pdf

Observatorio de mujeres y asunto de género. (s.f.). *observatorioatlanticomujer.gov.co*. Obtenido de <http://www.observatorioatlanticomujer.gov.co/index.php/normatividadalibre>

PALACIOS JARAMILLO DIEGO. Educación para la sexualidad: derecho de adolescentes y jóvenes, y condición para su desarrollo

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-173947.html>

Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013

Ley General de Educación ,115 de 1994

Decreto 1075 de mayo de 2015. “**Decreto único reglamentario del sector educativo**”.

POLÍTICA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

<https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/colombia.reprohealth.03.pdf>

Protocolo

<https://www.marymountbogota.edu.co/documentos/Protocolos-PAF.pdf>.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-399094_recurso_9.pdf

<https://www.losportales.edu.co/wp-content/uploads/2020/07/Covid19-Manual-de-Convivencia-2020-2021.pdf>

